



**ACTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
SESIÓN ORDINARIA  
DEL DÍA MIÉRCOLES 30-04-2025**

<b>ASISTENCIA</b>	
<b>PRESENTES</b>	
Prof. Víctor Rago	Rector
Prof <sup>a</sup> . María Fátima Garcés	Vicerrectora Académica
Prof. José Balbino León	Vicerrector Administrativo
Prof <sup>a</sup> . Corina Aristimuño	Secretaria
Prof <sup>a</sup> . Aida Ortiz	Decana de la Facultad de Agronomía
Prof <sup>a</sup> . Nathalie Buonaffina	Representante del Prof. Francisco Javier Caricatto, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Prof. Ernesto Fuenmayor	Decano de la Facultad de Ciencias
Prof. Luis Angarita	Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Prof. Jesús Ollarves	Representante del Prof. Juan Carlos Apitz Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Prof <sup>a</sup> . Adriana Méndez	Decana de la Facultad de Ciencias Veterinarias
Prof <sup>a</sup> . María Isabel Calderón	Representante del Prof. Michael Mijares Decano (E) de la Facultad de Farmacia
Prof. Pedro Barrios	Decano de la Facultad de Humanidades y Educación
Prof. Julio Molina	Decano de la Facultad de Ingeniería
Prof. Mario Patiño Torres	Decano de la Facultad de Medicina
Prof <sup>a</sup> . Nancy León	Decana de la Facultad de Odontología
Prof. Félix Tapia	Representante Profesoral Primer Principal
Prof. Tulio Ramírez	Representante Profesoral Segundo Principal
Prof. Antonio Paris	Representante Profesoral Tercero Principal
Prof <sup>a</sup> . Giovanna de Michele	Representante Profesoral Cuarto Principal
Prof <sup>a</sup> . Jacqueline Richter	Representante Profesoral Primer Suplente
Prof. Mariano Fernández	Representante Profesoral Segundo Suplente
Prof. Aquiles Salas	Representante Profesoral Tercer Suplente
Odont. Hernán Castillo	Representante Principal de los Egresados
Lic. Briggitt González	Representante Suplente de los Egresados
Lic. Ciro León	Representante Suplente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Br. Uriel Torres	Representante Estudiantil Primer Principal
Br. Paola Carrillo	Representante Estudiantil Primer Suplente
Br. Miguel Gallegos	Representante Estudiantil Segundo Suplente
Abg. Mervin Ortega	Directora de Asesoría Jurídica
Abg. Marianella Altuve	Secretaria Ejecutiva del Consejo Universitario
<b>AUSENTES</b>	
Br. Horacio Octavio González	Representante Estudiantil Segundo Principal



Br. Jesús Martínez

Representante Estudiantil Tercer Principal

**Horario:**

La Sesión Ordinaria comienza a las 9:00 am., y finaliza a las 1:30 pm.

La sesión ordinaria fue convocada el día martes 29-04-2025, por correo electrónico enviado a todos los miembros del Consejo Universitario:

**CONVOCATORIA**

Se convoca a la SESIÓN ORDINARIA del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela para el día MIÉRCOLES 30 de ABRIL de 2025, a las 9:00 a.m., en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad.

Da. VICTOR RAGO  
Rector-Presidente

**Presidencia y dirección del debate el Rector, Prof. Víctor Rago Albuja.**

**1. Consideración del Proyecto del Orden del Día.**

**Rector, Prof. Víctor Rago:** El decano de la Facultad de Medicina solicita para la consideración y eventual aprobación de una excedencia activa del Prof. Bernardo Lander González, Director del Centro de Diagnóstico para la Vida. Si estamos de acuerdo en que incorporemos el punto para la agenda de hoy, manifestarlo con la señal de costumbre. Lo incorporamos en el lugar que corresponda.

**APROBADO PARA INCORPORAR EN LA AGENDA**

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Hay una solicitud de la representación de egresados para que el cuerpo considere la incorporación de representantes de los egresados en la Comisión Técnica Central del Protocolo contra la Discriminación y la Violencia en las comisiones respectivas de las Facultades, también. Como probablemente tengamos que hacer una evaluación con asesoría jurídica para ver cuál podría ser el procedimiento más conveniente, porque probablemente haya que hacer levantamiento de sanción para introducir una modificación en la composición de las comisiones del protocolo, sugiero que examinemos esto en la reunión del lunes de la Comisión de Mesa, y lo expondremos para el miércoles de la semana que viene. El Prof. Angarita solicita que se incorpore un punto relativo al salario universitario con motivo del Día del Trabajador.

**Aprobado el orden del día, con dos (2) puntos adicionales:**

- 1. Oficio N° DM-047/2025 de fecha 29-04-2025, suscrito por el Prof. Mario Patiño Torres, Decano de la Facultad de Medicina,** mediante el cual somete a consideración la solicitud de excedencia activa del Dr. Bernardo José Lander González, profesor de la Cátedra de Radiodiagnóstico de la Escuela de Medicina “Dr. Luis Razetti”, que permita su dedicación a tiempo completo a las funciones como Presidente de la Junta Directiva del Centro Diagnóstico para la Vida (CEDIVI), cargo para el que fue designado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 13-12-2023.
- 2. Declaración con motivo del Día Internacional del Trabajo 1° de mayo.**



## 2. Agenda Ordinaria

1. Juramentación de los miembros principales y suplentes del Consejo de Apelaciones de la Universidad Central de Venezuela, de acuerdo a la Providencia Administrativa N° 010 de fecha 09-04-2025, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (Consejo Nacional de Universidades), publicada en la Gaceta Oficial N° 43.109 de fecha 15-04-2025 de la República Bolivariana de Venezuela.

MIEMBROS PRINCIPALES			MIEMBROS SUPLENTE		
Nombre y Apellido	Cedula de Identidad	Facultad	Nombre y Apellido	Cedula de Identidad	Facultad
Jesús Ollarves Irazábal	V-6.242.440	Ciencias Jurídicas y Políticas	María Ángeles Payer Sánchez	V-10.520.441	Humanidades y Educación
Aixa De Jesús Müller De Soyano López	V-3.151.804	Medicina	Alicia Mariela Rincón Carles	V-4.810.340	Farmacia
Maida Carolina Pfaff Hermoso	V-9.438.966	Ingeniería	Eneó Coromoto Texier De Gámez	V-3.197.375	Ciencias Económicas y Sociales

Se recibe en el salón de sesiones los profesores miembros del Consejo de Apelaciones de la Universidad central de Venezuela para juramentarse, a excepción de la Prof. Aixa Muller de Soyano, que se encuentra fuera del país, y se juramentará en una próxima sesión.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Profesores Miembros Principales: Jesús Ollarves, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Maida Carolina Pfaff Hermoso, Facultad de Ingeniería. Miembros Suplentes: María Ángeles Payer Sánchez, Facultad de Humanidades y Educación, Alicia Mariela Rincón Carles, Facultad de Farmacia y Eneó Texier de Gámez, FaCES. ¿Juran ustedes cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes de la República y los deberes inherentes a las responsabilidades para lo cual han sido designados como miembros del Consejo de Apelaciones de la Universidad Central de Venezuela?

**Profesores:** Lo Juro

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Si así lo hicieren que la Patria y la Universidad lo premie, y si no, que los demande. En nombre de la República y por autoridad de la Ley, los posesiono como miembros del Consejo de Apelaciones de la Universidad Central de Venezuela, por el tiempo que les corresponda.

Se retiran del salón de sesiones los profesores miembros del Consejo de Apelaciones de la Universidad central de Venezuela.

El rector juramentó a los miembros principales y suplentes del Consejo de Apelaciones de la UCV, de acuerdo a la Providencia Administrativa N° 010 de fecha 09-04-2025, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (Consejo Nacional de Universidades), publicada en la Gaceta Oficial N° 43.109 de fecha 15-04-2025 de la República Bolivariana de Venezuela. Los integrantes del órgano son los siguientes profesores:

Miembros Principales:



Jesús Ollarves, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Maida Carolina Pfaff Hermoso, Facultad de Ingeniería

Miembros Suplentes:

María Ángeles Payer Sánchez, Facultad de Humanidades y Educación  
Alicia Mariela Rincón Carlés, Facultad de Farmacia  
Enoe Texier de Gámez, FaCES

La Prof. Aixa Muller de Soyano, docente de la Facultad de medicina, se encuentra fuera del país, y se juramentará en una próxima sesión.

2. Consideración del Proyecto de Reglamento Transitorio para la Elección de rector, vicerrectores, secretario, decanos y representantes profesoriales de la UCV. (Segunda discusión).

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Voy a solicitarle a la secretaria ejecutiva del Consejo que dé lectura al texto de la exposición de motivos.

**Abg. Marianella Altuve, secretaria ejecutiva:** Lectura:

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que consagra la autonomía universitaria como principio y jerarquía, y en ejercicio de la facultad reglamentaria que le confieren los numerales 17 y 21 del artículo 26 de la Ley Universidades, dicta el siguiente:

**REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR, VICERRECTORES,  
SECRETARIO, DECANOS Y REPRESENTANTES PROFESORIALES DE LA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente Reglamento Transitorio obedece a la imperiosa necesidad de disponer de un instrumento normativo idóneo, preciso y sencillo, que haga viable la convocatoria a elecciones para elegir al nuevo Decano de la Facultad de Farmacia, visto el lamentable fallecimiento del Decano Carlos Eduardo Ciangherotti Franco, en fecha 06 de septiembre de 2024, así como para llevar a cabo cualquier otro evento de naturaleza electoral para la elección, en cualquier otra circunstancia que así lo demande, de autoridades rectorales, decanales y representantes profesoriales en la Universidad Central de Venezuela, en vista de que hasta el presente no se ha dictado sentencia definitiva, que resuelva el mérito de la cuestión controvertida, en la causa que cursa en el expediente No. 09-1170 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que se contrae a la acción de nulidad por inconstitucionalidad, de fecha 07 de octubre de 2009, de la Ley Orgánica de Educación, sancionada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de agosto de 2009 y promulgada mediante publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 5.929 Extraordinario, de fecha 15 de agosto de 2009. Esta acción de nulidad fue interpuesta por la Universidad Central de Venezuela, junto a la



Universidad de los Andes (ULA), la Universidad del Zulia (LUZ), la Universidad de Carabobo (UC), la Universidad Simón Bolívar (USB), la Universidad Centro Occidental “Lisandro Alvarado” (UCLA), la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), la Universidad Nacional Experimental Politécnica “Antonio José de Sucre” (UNEXPO), y la Universidad del Zulia (LUZ),

Como se sabe, es con ocasión de la referida acción de nulidad por inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Educación, que en fecha 27 de agosto de 2019, mediante sentencia No. 0324, la Sala Constitucional acordó cautelarmente, entre otras cosas, suspender la aplicación de los artículos 31, 32 y 65 de la Ley de Universidades, ordenando la celebración de elecciones en la Universidad Central de Venezuela en un plazo de seis (06) meses, para lo cual dispuso un régimen transitorio. Sin embargo, con posterioridad, en fecha 27 de febrero de 2020, mediante la decisión No. 0047, la Sala Constitucional dispuso de oficio, entre otras cosas, suspender “(...) *la medida cautelar dictada en la decisión Nro. 0324 del 27 de agosto de 2019, consistente en la celebración de las elecciones de las autoridades de la Universidad Central de Venezuela, (...) atendiendo al compromiso de las representaciones de las Universidades nacionales de renovar democráticamente las autoridades universitarias cuyo período está largamente vencido (...)*”. También expresó la Sala Constitucional que las casas de estudio afectadas debían iniciar un proceso eleccionario, que pusiera “(...) *en práctica el principio de universalidad y sectorización de la comunidad universitaria (...)*”, para lo cual indicó que les correspondía “(...) *ajustar transitoriamente sus reglamentos electorales a los parámetros contenidos en la sentencia Nro. 0324 del 27 de agosto de 2019*”.

Es así como, luego de un amplio proceso de consultas internas y externas, foros y debates públicos con los diversos sectores que hacen vida en la Universidad Central de Venezuela, en fecha 20 de julio de 2022, el Consejo Universitario anterior aprobó el REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR, VICERRECTORES, SECRETARIO, DECANOS Y REPRESENTANTES PROFESORALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, publicado en la Gaceta Universitaria Extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2023, correspondiente al Trimestre I, año XLIX, Depósito pp. 760991, cuya vigencia expiró el décimo quinto día siguiente a la proclamación de las actuales autoridades rectorales, decanos y representantes profesoraes. Este Reglamento Transitorio tuvo la virtud de recoger el sentimiento mayoritario de todos los sectores universitarios, y, en consecuencia, la de ser un ejercicio democrático y democratizador, que permitió, en medio de no pocas dificultades, limitaciones y amenazas, la elección en paz de las actuales autoridades rectorales, decanos y representantes profesoraes, en un verdadero ejercicio de la autonomía universitaria, mediante el voto universal, libre, directo y secreto, con la proporcional y justa participación de todos los sectores involucrados, a saber, docentes, estudiantes, egresados, personal administrativo y personal obrero.

Por lo tanto, este Consejo Universitario, teniendo presente la elevada misión institucional que tiene encomendada y persuadido de la necesidad de preservar la paz, la democracia y la autonomía universitaria, ha dispuesto aprobar el presente REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR, VICERRECTORES, SECRETARIO, DECANOS Y REPRESENTANTES PROFESORALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, el cual recoge, reproduce y expresa en todo su contenido, con discretas correcciones de forma, los postulados sustantivos del anterior Reglamento Transitorio. En efecto, al no haber cambiado las circunstancias que llevaron a la aprobación del anterior Reglamento Transitorio, este Consejo Universitario ha estimado que lo razonable y prudente es aprovechar las bondades de dicho Reglamento, así como la experiencia adquirida del reciente evento electoral, en el cual se



aplicó sin impugnaciones, ni conflictos institucionales relevantes, todo lo cual hace ver la aceptación y eficacia de sus premisas.

Por ello, las normas que a continuación se aprueban, reproducen, con puntuales modificaciones de mera forma, las normas del anterior Reglamento Transitorio, preservando en un todo la composición de los registros electorales, los criterios para la validez de las elecciones y la proclamación de los candidatos electos, así como los criterios para la elección de las autoridades rectorales, decanos y representantes profesoraes, garantizando así la justa y proporcional participación sectorial, ya acreditada en las pasadas elecciones de las actuales autoridades.

**Prof<sup>a</sup>. Giovanna de Michele, representante profesoral cuarto principal:** En el párrafo anterior, creo que hay un tema de ortografía ahí donde dice, en el penúltimo, antes de por ello, dice del reciente evento electoral en el cual se aplicó sin impugnación, que se aplicó sin impugnaciones.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Voy a hacer una sugerencia parecida a la que hice con relación a uno de los artículos de la primera discusión, que es que en el párrafo anterior hay un cuento, en el penúltimo renglón, que comienza así, involucrados, a saber, donde dice docente, sugiero que se ponga profesores, estudiantes, egresados, personal administrativo y personal obrero. En lugar de docentes, porque docentes remite a una función de las que cumplen los profesores. Debo confesar que a veces me parece que en la exposición de motivos se detallan, una serie de cosas que quizá como parte del reglamento no van a ser entendidas de poco tiempo que transcurra, porque corresponden a circunstancias muy específicas. En realidad, la tarea que se está cumpliendo es la de proponer un reglamento de elecciones que permita dar continuidad a los procesos electorales una vez celebrado exitosamente el que permitió que las autoridades actuales. No sé si con ese grado deben recogerse las exposiciones de motivo.

**Prof. Ernesto Fuenmayor, decano de la Facultad de Ciencias:** A mí no me gusta nada la exposición de motivos de esa forma, no me parece que es apropiada, lo dije la primera vez, pero era cuando vino la comisión, ellos explicaron, pero a me parece que no tiene que dar detalles del fallecimiento de Carlos Ciangherotti, creo que no, estoy totalmente de acuerdo con el rector, y creo que si lo estamos leyendo en segunda discusión, pudiéramos tener algo un poco más reducido, claro, y aunque es transitorio, pero probablemente perdurarán el tiempo, como dice el rector.

**Prof. Tulio Ramírez, representante profesoral segundo principal:** Quizás sea conveniente reducirlo un poco, pero no eliminar este tipo de motivación, porque es un reglamento ad hoc, es un reglamento transitorio para una situación, en una circunstancia. Si fuese un reglamento permanente, estuviesen de más todos esos detalles, pero es un reglamento que se aplica en un momento determinado, por unas razones específicas. Por eso digo que, aunque sea factible eliminar algunas cosas, no podemos obviar la naturaleza de esa motivación.

**Br. Uriel Torres, representante estudiantil primer principal:** Yo me voy un poco por la línea que está comentando el Prof. Ernesto, creo que las razones son un poco sensibles, como por las cuales se deba colocar casi que medio párrafo, detallando el motivo del fallecimiento del Prof. Carlos. Y también recordando que la transitoriedad de este reglamento también fue explicada, que más allá de que sea un reglamento con un período de vigencia finito, no un reglamento permanente, sino un reglamento transitorio, la condición de transitoriedad también fue explicada para poder no entrar en conflicto con lo que exige la Ley de Universidades, con lo que exige la Ley de Educación, que es lo que nos motivó a realizar un nuevo reglamento. Así



que, aunque el término de la transitoriedad sea motivado a tener que elegir un nuevo decano en la Facultad de Farmacia, sí, creo que pudiera evitarse, y el argumento de que venga la transitoriedad no encajaría porque la transitoria, en este caso, va por otro rumbo, no necesariamente por el rumbo de que sea un reglamento que vaya a tener una fecha de caducidad próxima, posterior a la elección del decano, sino por el mismo conflicto que hay entre una ley con otra para poder realizar las elecciones dentro de la universidad.

**Odon. Hernán Castillo, representante principal de los egresados:** También estoy de acuerdo con el decano, creo que el tema de la transitoriedad de este reglamento no pasa por un evento electoral, lo estamos manejando con el término transitorio, justamente para no ir en contra de una normativa preexistente, pero si este reglamento fuera a caducar posterior a la elección en la Facultad de Farmacia, lo entendería, pero el tema de este reglamento es que queremos hacer las elecciones que vengan hasta la modificación de la próxima norma con este reglamento, dar la especificación de lo que ocurrió específicamente en la Facultad de Farmacia, no me parece adecuado, porque no solamente esa es la motivación, en dado caso, también es que este año corresponde elecciones de representantes profesoriales ante los distintos consejos de Facultad. También el año que viene hay elecciones de otra índole, y es tratar de no tener la misma deuda electoral que tuvimos en la gestión anterior, eso es una de las motivaciones tratar de no enfrascarnos y mantenernos en un período de letargo post electoral o sin elecciones, y no agarrar el caso específico de una facultad, que me imagino que posteriormente nosotros debemos discutir el caso específico de farmacia, pero creo que en la exposición de motivo no debería estar a detalle y no debería estar la facultad de Farmacia como la motivación del reglamento.

**Prof. Luis Angarita, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales:** No voy a estar de acuerdo con el decano de ciencias, creo que me inclino más a la opinión del Prof. Tulio, mientras más y mejor abundemos en detalles en la exposición de motivos, más claro lo hace ad hoc y menos permanente le damos de carácter a la norma.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Debe haber una exposición de motivos sobre eso, estamos todos de acuerdo, porque se trata de un reglamento transitorio. Cuando las elecciones pasadas se hicieron, todos sabían que iban a venir nuevas elecciones, presumíamos que se habría de nuevo un periodo de regularización del régimen electoral de la universidad. Como el reglamento anterior se redactó para que pudieran llevarse a cabo las elecciones que se celebraron en su momento, la tarea que quedaba pendiente era reemplazar ese reglamento transitorio por otro que considerara la existencia de dos normas en oposición, el reglamento de Elecciones vigente, que es del año 2007, y que es el que sirvió para regular los procesos electorales anteriores, y la Ley Orgánica de Educación, cuyo artículo 34 es el que ha sido objeto de las acciones judiciales que en el pasado se intentaron por las universidades autónomas, y que no ha conducido, a pesar del largo tiempo transcurrido, a una decisión del tribunal, salvo la que se pone de manifiesto en las dos sentencias que ya conocemos. Creo entender que lo que está en el ánimo de toda la mayoría, y en todo caso, en el ánimo de los proponentes de este proyecto de reglamento, es que el reglamento tiene que ser forzosamente transitorio, porque no se está proponiendo como una norma definitiva que derogue el reglamento vigente, que es el 2007, y que aborde y aspire a dar solución a los problemas que acarrear la existencia del artículo 34 de la Ley Orgánica de Educación, es transitorio en ese sentido. Ahora, en la exposición de motivos creo que puede recogerse ese espíritu, pero si nos parece que esto está demasiado detallado, cuáles son los detalles prescindibles y qué es lo que debería conservarse para que la exposición de motivos fuera sólida. Y ese es el punto que está en discusión. Los que les parezca que el texto abunda demasiado, innecesariamente, deben hacer una propuesta, una



propuesta de nueva exposición de motivos, y los que les parece que está bien así, pues, mantendrán su posición y el asunto se someterá a votación.

**Prof<sup>a</sup>. Jacqueline Richter, representante profesoral primer suplente:** En esto son expertas la Consultoría Jurídica, si se puede diferir la exposición de motivos y seguir discutiendo los otros artículos y en la próxima sesión, tener dos exposiciones de motivos, esta y una resumida, lo que no sé, le pregunto a Consultoría Jurídica si se puede hacer, porque yo quiero discutir los artículos, no sé si se puede hacer eso. Se aprueban todos los artículos y la próxima semana, inclusive me auto propongo de hacer una propuesta de exposición de motivos, y la próxima semana discutimos cuál exposición de motivos queremos.

**Prof<sup>a</sup>. Corina Aristimuño, secretaria:** Nosotros, en un primer momento, encomendamos esta propuesta a un grupo de expertos que suponíamos que tenían todas las competencias para generar este documento. Hicimos una primera discusión, se recomendó que, si se tenía alguna precisión en alguna parte, pues en aras de avanzar, fuese traída a la mesa como propuesta, en este tipo de cosas, soy bien respetuosa de cada área de conocimiento. En este caso, caso, si un grupo de expertos participó y colocó allí elementos, me imagino que una exposición de motivos de una ley tiene criterios técnicos para ser elaborados. Creo que lo que nosotros tenemos que mantener, siempre claro, es el espíritu, rescatemos el espíritu de la propuesta, lo sustantivo, es una propuesta de reglamento que va a ser sometida, además a la comunidad, lo importante es, que cumpla con los requisitos técnicos que debe tener una exposición de motivos en un reglamento, y en aras de avanzar, si ya todos volvimos a leer el reglamento, y existen algunas observaciones lo ideal sería traerlas o incorporarlas para poder avanzar.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Lo que tenemos en este momento es la decisión si diferimos la consideración de la exposición de motivos y avanzamos en la discusión de los artículos, podemos votarlo así, y si no hubiera mayoría en la aprobación de la exposición de motivo se traen los proyectos de reformas. Los que estén de acuerdo con la exposición de motivos, tal como aparece en la propuesta del reglamento transitorio realizada por los redactores del reglamento, manifestarlo con la señal de costumbre.

22 Miembros presentes

13 Votos positivos

1 Voto negativo

**Odon. Hernán Castillo, representante principal de los egresados:** Que conste en acta mi voto negativo y lo voy a justificar.

**APROBADA LA EXPOSICION DE MOTIVOS TAL COMO APARECE EN LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO TRANSITORIO REALIZADA POR LOS REDACTORES DEL REGLAMENTO.**

**Voto negativo del Odon. Hernán Castillo, representante principal de los egresados.**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

Página 8 de 42



De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que consagra la autonomía universitaria como principio y jerarquía, y en ejercicio de la facultad reglamentaria que le confieren los numerales 17 y 21 del artículo 26 de la Ley Universidades, dicta el siguiente:

## **REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR, VICERRECTORES, SECRETARIO, DECANOS Y REPRESENTANTES PROFESORALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente Reglamento Transitorio obedece a la imperiosa necesidad de disponer de un instrumento normativo idóneo, preciso y sencillo, que haga viable la convocatoria a elecciones para elegir al nuevo Decano de la Facultad de Farmacia, visto el lamentable fallecimiento del Decano Carlos Eduardo Ciangherotti Franco, en fecha 06 de septiembre de 2024, así como para llevar a cabo cualquier otro evento de naturaleza electoral para la elección, en cualquier otra circunstancia que así lo demande, de autoridades rectorales, decanales y representantes profesoraes en la Universidad Central de Venezuela, en vista de que hasta el presente no se ha dictado sentencia definitiva, que resuelva el mérito de la cuestión controvertida, en la causa que cursa en el expediente No. 09-1170 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que se contrae a la acción de nulidad por inconstitucionalidad, de fecha 07 de octubre de 2009, de la Ley Orgánica de Educación, sancionada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de agosto de 2009 y promulgada mediante publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 5.929 Extraordinario, de fecha 15 de agosto de 2009. Esta acción de nulidad fue interpuesta por la Universidad Central de Venezuela, junto a la Universidad de los Andes (ULA), la Universidad del Zulia (LUZ), la Universidad de Carabobo (UC), la Universidad Simón Bolívar (USB), la Universidad Centro Occidental “Lisandro Alvarado” (UCLA), la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), la Universidad Nacional Experimental Politécnica “Antonio José de Sucre” (UNEXPO), y la Universidad del Zulia (LUZ),

Como se sabe, es con ocasión de la referida acción de nulidad por inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Educación, que en fecha 27 de agosto de 2019, mediante sentencia No. 0324, la Sala Constitucional acordó cautelarmente, entre otras cosas, suspender la aplicación de los artículos 31, 32 y 65 de la Ley de Universidades, ordenando la celebración de elecciones en la Universidad Central de Venezuela en un plazo de seis (06) meses, para lo cual dispuso un régimen transitorio. Sin embargo, con posterioridad, en fecha 27 de febrero de 2020, mediante la decisión No. 0047, la Sala Constitucional dispuso de oficio, entre otras cosas, suspender “(...) *la medida cautelar dictada en la decisión Nro. 0324 del 27 de agosto de 2019, consistente en la celebración de las elecciones de las autoridades de la Universidad Central de Venezuela, (...) atendiendo al compromiso de las representaciones de las Universidades nacionales de renovar democráticamente las autoridades universitarias cuyo período está largamente vencido (...)*”. También expresó la Sala Constitucional que las casas de estudio afectadas debían iniciar un proceso eleccionario, que pusiera “(...) *en práctica el principio de universalidad y sectorización de la comunidad universitaria (...)*”, para lo cual indicó que les correspondía “(...) *ajustar transitoriamente sus reglamentos electorales a los parámetros contenidos en la sentencia Nro. 0324 del 27 de agosto de 2019*”.



Es así como, luego de un amplio proceso de consultas internas y externas, foros y debates públicos con los diversos sectores que hacen vida en la Universidad Central de Venezuela, en fecha 20 de julio de 2022, el Consejo Universitario anterior aprobó el REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR, VICERRECTORES, SECRETARIO, DECANOS Y REPRESENTANTES PROFESORALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, publicado en la Gaceta Universitaria Extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2023, correspondiente al Trimestre I, año XLIX, Depósito pp. 760991, cuya vigencia expiró el décimo quinto día siguiente a la proclamación de las actuales autoridades rectorales, decanos y representantes profesoraes. Este Reglamento Transitorio tuvo la virtud de recoger el sentimiento mayoritario de todos los sectores universitarios, y, en consecuencia, la de ser un ejercicio democrático y democratizador, que permitió, en medio de no pocas dificultades, limitaciones y amenazas, la elección en paz de las actuales autoridades rectorales, decanos y representantes profesoraes, en un verdadero ejercicio de la autonomía universitaria, mediante el voto universal, libre, directo y secreto, con la proporcional y justa participación de todos los sectores involucrados, a saber, profesores, estudiantes, egresados, personal administrativo y personal obrero.

Por lo tanto, este Consejo Universitario, teniendo presente la elevada misión institucional que tiene encomendada y persuadido de la necesidad de preservar la paz, la democracia y la autonomía universitaria, ha dispuesto aprobar el presente REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR, VICERRECTORES, SECRETARIO, DECANOS Y REPRESENTANTES PROFESORALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, el cual recoge, reproduce y expresa en todo su contenido, con discretas correcciones de forma, los postulados sustantivos del anterior Reglamento Transitorio. En efecto, al no haber cambiado las circunstancias que llevaron a la aprobación del anterior Reglamento Transitorio, este Consejo Universitario ha estimado que lo razonable y prudente es aprovechar las bondades de dicho Reglamento, así como la experiencia adquirida del reciente evento electoral, que se aplicó sin impugnaciones, ni conflictos institucionales relevantes, todo lo cual hace ver la aceptación y eficacia de sus premisas.

Por ello, las normas que a continuación se aprueban, reproducen, con puntuales modificaciones de mera forma, las normas del anterior Reglamento Transitorio, preservando en un todo la composición de los registro electorales, los criterios para la validez de las elecciones y la proclamación de los candidatos electos, así como los criterios para la elección de las autoridades rectorales, decanos y representantes profesoraes, garantizando así la justa y proporcional participación sectorial, ya acreditada en las pasadas elecciones de las actuales autoridades.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Lectura del CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1.

**Abg. Marianella Altuve, secretaria ejecutiva:** Lectura del artículo 1: El presente Reglamento Transitorio contiene el conjunto de normas que regirán la elección del Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesoraes de la Universidad Central de Venezuela, cuyos postulados y principios rectores son la democracia; la paz; la autonomía universitaria; el voto universal, libre, directo y secreto; y la proporcional y justa participación de todos los sectores que integran la comunidad universitaria

**Rector, Prof. Víctor Rago:** ¿Está en consideración el artículo 1?. Tengo una propuesta. Voy a proponer donde dice, el presente reglamento transitorio contiene el conjunto de normas que



regirán la elección, etc, propongo que diga simplemente el presente reglamento transitorio regirá la elección del rector o vicerrectores, secretario, decanos y representantes profesoriales, etc, no hay por qué mencionar que contiene un conjunto de normas que regirán, eso eliminarlo, se entiende que el reglamento es un conjunto de normas, suprimimos ese fragmento. En consideración

## **APROBADO EL ARTÍCULO 1 CON LA MODIFICACIÓN SUGERIDA**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento Transitorio regirá la elección del Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesoriales de la Universidad Central de Venezuela, cuyos postulados y principios rectores son la democracia; la paz; la autonomía universitaria; el voto universal, libre, directo y secreto; y la proporcional y justa participación de todos los sectores que integran la comunidad universitaria.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Lectura del Artículo 2.

**Abg. Marianella Altuve, secretaria ejecutiva:** Lectura del artículo 2: La Comisión Electoral de la Universidad Central de Venezuela tiene a su cargo la organización de los procesos para la elección del Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretario, Decanos y Representantes de los Profesores ante el Consejo Universitario, los Consejos de las Facultades y los Consejos de las Escuelas.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Me imagino que el artículo 2 estaba incluido en el reglamento transitorio anterior y en el reglamento vigente del 2007, porque en realidad, lo que está diciendo es algo conocido, que hay una comisión electoral que organiza los procesos electorales. Los que estén de acuerdo con el artículo 2, en su forma propuesta.

## **APROBADO EL ARTÍCULO 2**

**Artículo 2.** La Comisión Electoral de la Universidad Central de Venezuela tiene a su cargo la organización de los procesos para la elección del Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretario, Decanos y Representantes de los Profesores ante el Consejo Universitario, los Consejos de las Facultades y los Consejos de las Escuelas.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Lectura del Capítulo II. DE LOS REGISTROS ELECTORALES. Artículo 3.

**Abg. Marianella Altuve, secretaria ejecutiva:** Lectura del artículo 3: A los efectos de la elección del Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretario y Decanos de las Facultades de la Universidad Central de Venezuela, la igualdad de condiciones se entiende aplicada a la relación entre los diversos sectores electorales que conforman la comunidad universitaria. En tal sentido el Registro Electoral estará integrado de la siguiente forma:

- 1) Personal docente y de investigación ordinarios, honorarios, especiales, activos y jubilados, indistintamente de su ubicación en el escalafón, para la elección de Rector, Vicerrectores y Secretario; y personal docente y de investigación ordinarios, honorarios y especiales, activos, indistintamente de



su ubicación en el escalafón para la elección de Decanos<sup>1</sup>.

- 2) Estudiantes regulares de pregrado de cada Facultad.
- 3) Egresados del nivel de pregrado de la Universidad.
- 4) Personal administrativo, activo y jubilado, para la elección de Rector, Vicerrectores y Secretario; y personal administrativo activo para la elección de Decanos.
- 5) Personal obrero, activo y jubilado, para la elección de Rector, Vicerrectores y Secretario; y personal obrero activo para la elección de Decanos.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Hay que hacer una corrección gramatical en el numeral uno del artículo 3, es muy simple, porque debe decir personal docente de investigación ordinario, y no en plural, el adjetivo se refiere al personal docente. Personal docente de investigación ordinario, honorario, personal docente de investigación, honorario, especial, activo y jubilado. Todo eso debería ir en singular. Y abajo lo mismo, personal docente de investigación ordinario, igualmente, en el mismo párrafo, en el mismo numeral. Si estamos de acuerdo con la forma del artículo 3, manifestarlo con la señal de costumbre.

#### **APROBADO EL ARTICULO 3 CON LA MODIFICACIÓN SUGERIDA**

**Artículo 3: A los efectos de la elección del Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretario y Decanos de las Facultades de la Universidad Central de Venezuela, la igualdad de condiciones se entiende aplicada a la relación entre los diversos sectores electorales que conforman la comunidad universitaria. En tal sentido el Registro Electoral estará integrado de la siguiente forma:**

- 1) **Personal docente y de investigación ordinario, honorario, especial, activo y jubilado, indistintamente de su ubicación en el escalafón, para la elección de Rector, Vicerrectores y Secretario; y personal docente y de investigación ordinario, honorario y especial, activo, indistintamente de su ubicación en el escalafón para la elección de Decanos<sup>2</sup>.**

---

<sup>1</sup> En la Gaceta Universitaria publicada el 01-02-23, correspondiente al Trimestre I, años XLIX, Depósito pp. 760991, se ratificó la necesidad de aclarar el mencionado artículo 3, como en efecto se aclaró, debido a que el cuerpo consideraba que era importante ceñirse al espíritu del legislador original de Ley de Universidades y del Reglamento de Elecciones de la UCV. En efecto, para la elección de Rector, Vicerrectores y Secretario siempre han votado los profesores activos y jubilados, en tanto que para la elección de Decanos han votado profesores activos, todo ello conforme a la Ley de Universidades, según la cual, para autoridades Universitarias votaba el Claustro y para Decanales votaba la Asamblea de la Facultad.

<sup>2</sup> En la Gaceta Universitaria publicada el 01-02-23, correspondiente al Trimestre I, años XLIX, Depósito pp. 760991, se ratificó la necesidad de aclarar el mencionado artículo 3, como en efecto se aclaró, debido a que el cuerpo consideraba que era importante ceñirse al espíritu del legislador original de Ley de Universidades y del Reglamento de Elecciones de la UCV. En efecto, para la elección de Rector, Vicerrectores y Secretario siempre han votado los profesores activos y jubilados, en tanto que para la elección de Decanos han votado profesores activos, todo ello conforme a la Ley de Universidades, según la cual, para autoridades Universitarias votaba el Claustro y para Decanales votaba la Asamblea de la Facultad.



- 2) **Estudiantes regulares de pregrado de cada Facultad.**
- 3) **Egresados del nivel de pregrado de la Universidad.**
- 4) **Personal administrativo, activo y jubilado, para la elección de Rector, Vicerrectores y Secretario; y personal administrativo activo para la elección de Decanos.**
- 5) **Personal obrero, activo y jubilado, para la elección de Rector, Vicerrectores y Secretario; y personal obrero activo para la elección de Decanos.**

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Lectura del Artículo 4.

**Abg. Marianella Altuve, secretaria ejecutiva:** Lectura del artículo 4: El Registro de los docentes para la elección de representantes profesoriales ante el Consejo Universitario, los Consejos de las Facultades y los Consejos de las Escuelas, se integrará por el personal docente y de investigación ordinario, honorarios y especiales, indistintamente de su ubicación en el escalafón. El Registro se elaborará por Facultades y Escuelas, según la elección El Registro estará integrado así:

- 1) Por el personal activo y jubilado para la elección de representantes profesoriales ante el Consejo Universitario, y
- 2) Por el personal activo para la elección de representantes profesoriales ante los Consejos de las Facultades y los Consejos de las Escuelas.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Sugiero cambiar el registro de los docentes a registro de profesores, eliminar el artículo.

**Br. Uriel Torres, representante estudiantil primer principal:** Si en el artículo 3 se va a hacer el cambio de las palabras de plural a singular, en el artículo 4 se debe hacer lo mismo, personal docente y de investigación, ordinario. Honorario y especial, ya que aquí incluso dice ordinarios, honorarios y especiales. Debería estar en sintonía todo, Si ya se va a corregir en el anterior, en este debe hacerse la misma salvedad.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Sí, se había puesto ordinario en singular, pero luego honorario y especiales en plural. Hay que ponerlos en singular. Cambiar en el primer renglón el registro de profesores para la elección o de los profesores, ambas formas son correctas, pero mientras menos palabras, mejor, quedaría el Registro de profesores para la elección. Y luego, en ese mismo párrafo, en el renglón final, dice, el registro se elaborará por Facultades y Escuelas, según la elección, propongo suprimir la expresión, el registro y sustituirlo por la conjunción, y estará integrado así, colocarlo: El registro se elaborará por Facultades y Escuelas, según la elección, y estará integrado así. Si estamos de acuerdo con los cambios incorporados manifestarlo con la señal de costumbre.

#### **APROBADO EL ARTICULO 4 CON LA MODIFICACIÓN SUGERIDA**

**Artículo 4. El Registro de profesores para la elección de representantes profesoriales ante el Consejo Universitario, los Consejos de las Facultades y los Consejos de las Escuelas, se integrará por el personal docente y de investigación ordinario, honorario y especial, indistintamente de su ubicación en el**



escalafón. El Registro se elaborará por Facultades y Escuelas, según la elección, y estará integrado así:

- 1) Por el personal activo y jubilado para la elección de representantes profesorales ante el Consejo Universitario, y
- 2) Por el personal activo para la elección de representantes profesorales ante los Consejos de las Facultades y los Consejos de las Escuelas.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Lectura del Capítulo III. VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS. Artículo 5.

**Abg. Marianella Altuve, secretaria ejecutiva:** Lectura del artículo 5: Las elecciones serán válidas sea cual fuere el número de profesores, estudiantes, egresados, empleados y obreros que ejerzan su derecho al voto.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Si estamos de acuerdo manifestarlo con la señal de costumbre.

**APROBADO EL ARTÍCULO 5**

### **CAPÍTULO III**

#### **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS**

**Artículo 5. Las elecciones serán válidas sea cual fuere el número de profesores, estudiantes, egresados, empleados y obreros que ejerzan su derecho al voto.**

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Lectura del Artículo 6.

**Abg. Marianella Altuve, secretaria ejecutiva:** Artículo 6: Tomando en consideración que la comunidad académica es la responsable de crear, asimilar y difundir el conocimiento mediante la investigación y la enseñanza, para la formación científica y humanística de los estudiantes, su dirección descansa en el cuerpo profesoral, por lo que se establecen porcentajes de participación asignados a cada sector, los cuales se calculan sobre el número total de profesores votantes, de la siguiente manera:

- 1) Estudiantes regulares de pregrado. Les corresponde un veinticinco por ciento (25%)
- 2) Egresados. Les corresponde un cinco por ciento (5%)
- 3) Personal administrativo. Le corresponde un diez por ciento (10%)
- 4) Personal obrero. Le corresponde un diez por ciento (10%)

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Sugiero que quitemos todo eso de les corresponde. estudiantes regulares de pregrado, 25%, egresados, 5%, personal administrativo 10%, personal obrero 10%, y quitemos les corresponde. Quedaría dos puntos después de la identificación del sector de la comunidad universitaria y después el porcentaje.

**Odon. Hernán Castillo, representante principal de los egresados:** Este punto siempre ha generado un poco de debate en el sector que yo represento, hice una encuesta en todos los representantes de los egresados de las diversas facultades, la mayoría de ellos les parece que,

**Página 14 de 42**



como nosotros, siempre tuvimos o formamos parte de la comunidad académica o de la comunidad universitaria, que está conformada por profesores, estudiantes y egresados, según la Ley de Universidades. Ellos me piden que solicite al cuerpo aumentar el porcentaje de la representación de los egresados, entendiendo un poco cuál es el espíritu del cuerpo y que yo hice la misma salvedad en la primera discusión. Tengo dos propuestas al respecto a esto. La primera sería cumplir el requerimiento a los que yo represento, que sería subir el porcentaje de la representación de los egresados al 9% y ponerle el porcentaje al personal administrativo y obrero 8% cada uno, esa sería la primera propuesta. Y la segunda propuesta sería retomar o darle de nuevo la competencia a la Asamblea y el claustro universitario de la representación de los egresados, ya que son electos en cada una de las Facultades, ese proceso participa en el universo electoral de todos los egresados de cada facultad, tiene una representación de las minorías e incluso esas elecciones se han venido dando a cabo, están legítimas y estos egresados que fueron electos no tienen ninguna competencia, porque al permitir que el universo electoral de todos los egresados vote en los procesos electorales la Asamblea de Claustro crea prácticamente sin ningún tipo de función. Las dos propuestas sería el aumento del porcentaje de la representación de los egresados a 9%, dejando al personal administrativo con 8% cada uno. Y la segunda propuesta sería devolverle las competencias a la Asamblea y al claustro universitario en representación de los egresados.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Hay dos propuestas que se han formulado para la consideración de los consejeros. Como no hay intervenciones a propósito de las propuestas del representante de los egresados, vamos a votar esta materia de la siguiente forma, ¿los que estén de acuerdo con que los porcentajes establecidos en la propuesta de reglamento se mantengan tal como allí aparecen?, manifestarlo con la señal de costumbre.

22 Miembros presentes  
20 Votos positivos  
1 Voto negativo

#### **APROBADO LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA DE REGLAMENTO TAL COMO APARECE EN EL ARTÍCULO 6.**

**Odon. Hernán Castillo, representante principal de los egresados:** Que conste en acta voto negativo, justificado.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Quiero recordarle al Consejo que este punto es particularmente controversial y el Consejo debe estar preparado para que otros sectores de la comunidad universitaria, que consideran insuficiente el porcentaje que se les asigna, formulen planteamientos a este respecto.

**Prof. Tulio Ramírez, representante profesoral segundo principal:** Aumentar el porcentaje de un sector significa reducir el porcentaje de otro, es decir, que estamos creando más problemas de los que ya tenemos.

**Odon. Hernán Castillo, representante principal de los egresados:** Entendiendo que ya está votado, el punto de la primera propuesta, la segunda propuesta es devolverle las competencias a la Asamblea y al claustro universitario. Me gustaría saber su opinión al respecto. El claustro universitario y la Asamblea de Facultad, a nivel de los egresados son los que votaban por el decanato y por el rectorado, eran los cinco elegidos a la Asamblea, votaban por el decanato y los cinco en el claustro universitario por la representación del rector y las autoridades



universitarias, esas eran las competencias tanto de la Asamblea como del claustro universitario a nivel de los egresados.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Ese es un planteamiento interesante, a mi juicio. Lo que me parece es que el proyecto de reglamento implica una modificación del procedimiento electoral, de la norma electoral, y eso excluye, el papel del claustro y de la Asamblea, tal como ocurría en oportunidad anterior, pero es un tema importante, y lo que sugiero es que se introdujera como un punto para una próxima agenda, de manera que el Consejo pudiera pasearse con detenimiento sobre esas implicaciones. Este es un reglamento, tanto la Ley Orgánica de Educación como el Reglamento Transitorio modifican el papel del claustro de la Asamblea, al modificar la composición del universo electoral de la universidad.

**Prof. Luis Angarita, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales:** Un poco para entender la propuesta del egresado, entendiendo que son excluyentes una de la otra, a mi entender, para ver si es lo que expone el representante de los egresados. La composición del claustro implica 5 representantes por facultad ante la toma de decisiones a un total de 55, mientras que el 10% es más que 55 votos en el universo electoral, no, son 5% de los desgrasados, 5% es más que 55 votos, entiendo que son mecanismos excluyentes, o eres representado en segundo grado por los representantes al claustro o participa el 5% que termina siendo un peso relativo mayor, porque son más que 55 votos.

**Odon. Hernán Castillo, representante principal de los egresados:** No es de esa forma, porque el universo electoral de los egresados, no importa cuánto sean la cantidad de votos de los egresados, según los profesores que voten, es el 5% de la elección lo que implicaría que si vota el universo completo, el 5% y si votan 5 personas, el 5%, lo que equivale a que si nada más vota, el claustro universitario, el voto de ese egresado tiene un mayor peso ponderativo en la elección, que no se diluye con la cantidad de egresados que puede votar en el universo electoral. Si se le devuelve la competencia, no se cambiaría el porcentaje de los egresados, no toco la norma, que ya fue aprobado, que se mantenga el porcentaje, pero lo que cambio es el número de electores que participarían en la elección, porque sería prácticamente una elección de segundo grado de personas que están electas por el universo electoral de los egresados para que los representen en cada facultad y en cada espacio. No, que voten los cinco para el claustro universitario, para la representación de las autoridades y los cinco para la representación del decanato. Los egresados votan para elegir a esos cinco, como ya lo han venido haciendo, con ley de minoría representada todos los factores políticos dentro de cada una de las facultades.

**Prof. Luis Angarita, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales:** Tengo una opinión, digamos cruzada, porque, en efecto, la impresión de convocar a 100.000, a 180.000 egresados para la elección de autoridades es un proceso extremadamente costoso, complejo y engorroso a la elección. Se entiende que la participación de todos, universal, directa y secreta, es preferible a elección de segundo grado porque es más perfecta la representación de la voluntad directa a que sea vía segundo grado. No tengo opinión de una u otra, creo que son mecanismos excluyentes, repito, si reivindicas la de 5, el peso relativo de los egresados es menor.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** En todo caso, el tema electoral es un tema complejo, es un tema interesante, además, porque como se ha señalado repetidas veces, toca el fondo de la cuestión democrática en la universidad y seguramente va a ser objeto de debates en el futuro próximo. Quería concluir con el artículo 6 sugerir una minucia formal, en el primer párrafo, donde dice ya



en el antepenúltimo renglón, dice, “descansa en el cuerpo profesoral, por lo que se establece en porcentaje de participación”, propongo quitar asignados y que diga de participación para cada sector calculados sobre el número total de profesores, suprimir los cuales se calculan, que diga simplemente calculados, quedaría así, “porcentaje de participación para cada sector, calculados sobre”, simplifica un poco la reacción y creo que la hace más sencilla.

### **APROBADO EL ARTÍCULO 6 CON LA MODIFICACIÓN EN LA REDACCIÓN DE LOS NUMERALES (SE ELIMINA LES CORESPONDE UN).**

**Artículo 6. Tomando en consideración que la comunidad académica es la responsable de crear, asimilar y difundir el conocimiento mediante la investigación y la enseñanza, para la formación científica y humanística de los estudiantes, su dirección descansa en el cuerpo profesoral, por lo que se establecen porcentajes de participación para cada sector calculados sobre el número total de profesores votantes, de la siguiente manera:**

- 1) Estudiantes regulares de pregrado: veinticinco por ciento (25%)**
- 2) Egresados: cinco por ciento (5%)**
- 3) Personal administrativo: diez por ciento (10%)**
- 4) Personal obrero: diez por ciento (10%)**

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Lectura del Artículo 7.

**Abg. Marianella Altuve, secretaria ejecutiva:** Lectura del artículo 7: El candidato al cargo postulado que obtenga la mayoría absoluta de votos (la mitad más uno), sumados los votos de todos los sectores electorales, será proclamado como candidato electo. Parágrafo Primero: En el caso de que ningún candidato logre obtener la mayoría absoluta de votos (la mitad más uno), se procederá a una segunda vuelta con los dos candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos de los sectores electorales. Parágrafo Segundo: La segunda vuelta se celebrará dentro de los 30 días continuos siguiente a la primera elección, con los dos candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Una observación de ortográfica en el segundo parágrafo, los 30 días continuos siguientes, falta una s ahí. No soy experto en materia electoral, pero aquí hay quien lo es, la mayoría absoluta es siempre y en todos los casos, la mitad más uno, no hay que ponerlo, no hay que repetirlo, o se pone mayoría absoluta o se pone la mitad más uno. No hay que decir mayoría absoluta entre paréntesis, la mitad más uno o viceversa. Mayoría absoluta es la mitad, más uno y mayoría calificada. es dos tercios. En fin, una mayoría calificada no es la mitad, más uno. Está bien, pero entonces no hay que repetirlo, la segunda vez, si se dice mayoría absoluta, la mitad más uno, abajo, que se dice mayoría absoluta, ya se sabe que es la mitad, más uno. ¿Están de acuerdo entonces, con el artículo? Postergamos la votación mientras interviene el Br. Uriel.

**Br. Uriel Torres, representante estudiantil primer principal:** Corríjanme si no es así, considero que, en el parágrafo segundo, donde dice la segunda vuelta, se celebrará entre los 30 días continuos siguientes, creo que se podrá dejar solamente como se celebrará dentro de los 30 días siguientes, a pesar de que no es necesariamente redundante, suena redundante eso de continuo siguiente. Creo que podrá dejarse solamente como los 30 días posteriores a la



primera elección o los 30 días siguientes a la primera elección. Y lo segundo, que es una acotación sobre lo que estaba comentando, siempre es necesario, sobre todo en estos casos, que se hablan de mayorías, así sea algo de conocimiento general o de conocimiento público, es mejor dejar todas las cosas en claro, porque siempre va a llegar alguien diciendo que lo que no está escrito no existe, y como no existe, se interpreta, aunque la mayoría absoluta siempre sea un 50% más uno, es mejor dejarlo explícito y no que quede tácito, porque el futuro es incierto y la gente siempre está dispuesta a interpretaciones.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** De acuerdo con esto, último, en relación con lo primero, como se distingue entre días continuos y días hábiles, la expresión días hábiles solo incluye los días laborables y no los días de asuetos o los fines de semana, el sábado y el domingo, por eso se dice continuos, es una especificación, creo que también en favor de la explicitud, dejarlo.

**Prof. Tulio Ramírez, representante profesoral segundo principal:** Otra salida es, la primera vez que se menciona en un artículo lo de la mayoría absoluta, aclarar que de aquí en adelante se entenderá por mayoría absoluta, la mitad más uno de la votación. Y ya después no tienes que volverlo a repetir.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Los que estén de acuerdo con el Artículo 7, en la forma manifestarlo, con la señal de costumbre.

#### **APROBADO EL ARTÍCULO 7 CON LA MODIFICACIÓN SUGERIDA**

**Artículo 7. El candidato al cargo postulado que obtenga la mayoría absoluta de votos (la mitad más uno), sumados los votos de todos los sectores electorales, será proclamado como candidato electo.**

**Parágrafo Primero:** En el caso de que ningún candidato logre obtener la mayoría absoluta de votos, se procederá a una segunda vuelta con los dos candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos de los sectores electorales.

**Parágrafo Segundo:** La segunda vuelta se celebrará dentro de los 30 días continuos siguientes a la primera elección, con los dos candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Lectura del CAPITULO IV. DE LA ELECCIÓN DEL RECTOR, VICERRECTORES Y SECRETARIO, Artículo 8.

**Abg. Marianella Altuve, secretaria ejecutiva:** Lectura del artículo 8: La elección del Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, y Secretario será individual. Sin embargo, los candidatos podrán postularse por listas o individualmente y sólo podrán inscribirse con un respaldo no menor de cien (100) miembros del Claustro Universitario. Parágrafo Único: Los candidatos a Rector, Vicerrectores y Secretario deben ser venezolanos, de elevadas condiciones morales, poseer título de Doctor otorgado por una Universidad Nacional o una Universidad Extranjera reconocida por el Consejo Universitario, tener suficientes credenciales científicas, humanísticas y profesionales y haber ejercido con idoneidad funciones docentes y



de investigación<sup>3</sup>, durante los últimos cinco (05) años, por lo menos, en la Universidad Central de Venezuela.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Tengo una propuesta de redacción para el primer párrafo del artículo 8. Dice, la elección del rector, vicerrector académico, vicerrector administrativo y secretario será individual. Sin embargo, aquí viene el cambio, los candidatos también podrán postularse por listas, hay que quitarlo de individualmente porque ya está dicho antes, la elección será individual, ¿o me equivoco?. Leo de nuevo, la elección del rector, vicerrector académico, vicerrector administrativo y secretario será individual. Sin embargo, los candidatos, el sin embargo sobra, la elección de rector, vicerrector, secretario será individual, punto. Los candidatos podrán postularse por lista o individualmente, quitando el sin embargo, porque ahí no hay, esa es una conjunción adversativa, pero ahí no juega ningún papel, punto y mayúscula. Pero lo que sí hemos visto y no está contemplado aquí es, aquí se está distinguiendo entre la postulación individual y la postulación por listas, pero lo que no se dice es que las listas pueden ser de cuatro personas o de menos de cuatro, de dos o tres, no se dice, y aquí ha habido elecciones en las que las listas no son cuartetos, sino tercetos o duetos.

**Br. Uriel Torres, representante estudiantil primer principal:** Una sugerencia sobre todo entendiendo un poco en cuanto a redacción, más que todo en criterio de inclusividad, no sé si se pudiera colocar la elección de rectorado, vicerrectorado académico, vicerrector administrativo y secretaría general para no atribuirle carácter de género a estos cargos, colocar rectorado, vicerrectorado académico, vicerrector administrativo y secretaría general.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Ese es un buen planteamiento, en cierto modo lo comparto. El problema es que tenemos que hacer la modificación a todo lo largo del texto y no en este artículo solamente, porque constantemente se está utilizando con sentido genérico, es decir, para que comprenda los dos géneros, géneros gramaticales, se entiende, porque aquí estamos hablando de la lengua, constantemente se dice rector, vicerrectores y secretario. Habría que hacer la modificación completa en el texto. Si eso va a producir un efecto como el de la Constitución Nacional, no sería conveniente.

**Prof<sup>a</sup>. Corina Aristimuño, secretaria:** El Br. Uriel se refiere a colocar la dependencia, y no se elige a la dependencia, se elige el cargo de la dependencia, se debe especificar.

**Prof. Tulio Ramírez, representante profesoral segundo principal:** Tal como está redactado, no elimina la posibilidad de que las listas sean no de cuarteta, sino que pueden ser, porque dice, la persona se puede proclamar individualmente o en una lista, no dice que la lista debe ser de cuatro.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** No, porque cuando dice que será individual, lo que significa es que aunque se presenten listas, se puede votar por cada individuo, aunque pertenezcan a listas diferentes, ese es el sentido de individual, se puede votar por la lista completa también, creo que eliminando el sin embargo, el secretario será individual, punto, los candidatos podrán postularse por listas o individualmente y solo podrán inscribirse con un respaldo y continúa el artículo, así está bien.

**Prof. Luis Angarita, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales:** Suprimiría lista, porque la palabra lista evoca en términos electorales a un tema de representaciones

---

<sup>3</sup> Artículo 28 de la Ley de Universidades.



proporcionales y no es el espíritu de esto. Eso es algo accesorio del procedimiento administrativo de la inscripción, o sea, se pueden postular personas y el único requisito que se le exige es los 100 miembros del claustro como respaldo, si se escribe por listas, por nombres, por orden alfabético, eso es algo accesorio de la Comisión Electoral eso no tiene que estar reflejado en la norma.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** No creo que sea así exactamente porque incluso a la hora de la inscripción muchas listas tienen un nombre que las identifica.

**Br. Uriel Torres, representante estudiantil primer principal:** Sugiero que como se está haciendo en algunos artículos, como por ejemplo el párrafo único del artículo 8 y el párrafo único del artículo 9, donde se refieren a los artículos que ya están de los cuerpos que ya están definidos en la Ley de Universidades, el claustro universitario, también tenga su referencia a la Ley de Universidades en el artículo que ya lo define. Si se va a dejar el término claustro universitario, como no está definido en todo el cuerpo, pero el claustro universitario ya está definido en la Ley de Universidades, se hace referencia en pie de página para que quien tenga la duda de quiénes lo conforman, vayan a la ley, así como está expresado aquí, en donde se habla de las funciones, haber ejercido con idoneidad funciones docentes y de investigación, referencia número 2, referencia número 2, en pie de página, artículo 28 de la Ley de Universidades, aplicar lo mismo para el claustro universitario.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Sí, lo que pasa es que lo que está aquí en discusión es que el claustro no está participando como tal órgano en la elección, ni la asamblea tampoco, lo que hay es un padrón electoral inclusivo que incorpora gente que antes estaba excluida de la participación electoral. Así que creo que lo que debe ponerse ahí en lugar de claustro es el padrón electoral o universo electoral, si se prefiere.

**Prof. José Balbino León, vicerrector administrativo:** Sí, quería hacer un comentario que no perdamos que esos cargos y todo lo que estamos en ese reglamento es para una situación académica. Y creo que debería mantenerse el claustro universitario porque si no vamos a abrir una puerta muy grande porque si ponemos el universo van a querer también ser electas y creo que esto es una acotación que claustro universitario tiene que ser el que decida las 100 personas que son las personas que hacen vida universitaria de alguna manera.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Hay que distinguir que la participación electoral no califica a los participantes en condición de electores para optar por los cargos a todos los participantes pueden votar 100 personas de las cuales pueden ser candidatos porque cumplen con determinados requisitos, 10 nada más. Aquí queda claro que no se están suprimiendo los requisitos para ocupar los cargos que van a ser electos para ser autoridad universitaria, para ser decanos, etc, hay que cumplir con ciertos requisitos que son, como bien observa el vicerrector administrativo de naturaleza académica, escalafón, calificación, títulos académicos y demás, de manera que no le temería tanto a la eventualidad de que un elector, un profesor instructor o un empleado o un obrero, si queremos extremar el ejemplo, aspira a postularse como candidato a rector o autoridad universitaria o a decano no podría hacerlo, porque sencillamente no cumple con los requisitos, lo único que puede es votar.

**Prof. José Balbino León, vicerrector administrativo:** Pero como candidato, por ejemplo, yo tengo 100 obreros y pueden postularse un candidato a un vicerrectorado académico o un decanato, eso me causa ruido, porque la postulación debería ser académica, ese es mi punto, y hago la pregunta.



**Rector, Prof. Víctor Rago:** Pero en ese caso aunque sea obrero, cumple con los requisitos, pero tendría que ser profesor, por supuesto tendría que ser profesor, porque además eso no está dicho explícitamente en este reglamento, pero se advierte que siguen vigentes los artículos del reglamento de 2007 para todos los aspectos que no se mencionan aquí expresamente. Y en ese reglamento del 2007 aparece cuáles son los requisitos para poder desempeñar determinados cargos de alta dirección institucional.

**Prof. Ernesto Fuenmayor, decano de la Facultad de Ciencias:** El planteamiento del vicerrector administrativo, creo que es claro, dice, dejamos para que los postulantes, los que firman, los 100, sean del claustro universitario, eso es lo que está diciendo, y también estoy de acuerdo, se puede dejar que los 100 sean del claustro, lo único que dije antes es como hay definiciones, hay padrón, y puede generar que en algún pie de página se refiera al claustro universitario, cuál es el de la ley, cuál es el claustro universitario, es este, es asistente para arriba, no sé si los instructores por concurso entran ya o no, pero que los postulantes sean del claustro, eso es lo que está planteando el vicerrector y estoy de acuerdo es a los postulantes, no importa podemos dejarlo así, si está escrito así, si estaba escrito en el otro no relajarlo.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Si queremos, hay dos soluciones, la solución del claustro, empleando el propio término, o la solución de profesores, lo que abriría la posibilidad de que los que no pertenezcan al claustro, pero que siendo profesores participan en la elección puedan respaldar una postulación. En mi opinión, creo que debería decir profesores, porque los instructores están siendo objeto de un tratamiento especial, no solamente en lo que respecta a la participación electoral, sino a otras cosas, en fin, pero no tengo inconvenientes, si la mayoría le parece que debe ser claustro, dejamos claustro.

**Prof<sup>a</sup>. Corina Aristimuño, secretaria:** Claro, que se coloque a pie de página según la definición que hay en la Ley de Universidades, así como aparece en el pie de página, artículo 28 de la Ley de Universidades y el artículo 64 de la Ley de Universidades.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Sí, se pone al pie de página la referencia, ¿Están de acuerdo?.

**APROBADO EL ARTÍCULO 8 CON LA MODIFICACIÓN SUGERIDA Y SE AGREGA EL PIE DE PÁGINA ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE UNIVERSIDADES REFERIDO AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO.**

**Artículo 8. La elección del Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, y Secretario será individual. Los candidatos podrán postularse por listas o individualmente y sólo podrán inscribirse con un respaldo no menor de cien (100) miembros del Claustro Universitario.**

**Parágrafo Único: Los candidatos a Rector, Vicerrectores y Secretario deben ser venezolanos, de elevadas condiciones morales, poseer título de Doctor otorgado por una Universidad Nacional o una Universidad Extranjera reconocida por el Consejo Universitario, tener suficientes credenciales científicas, humanísticas y profesionales y haber ejercido con idoneidad funciones docentes y de investigación<sup>4</sup>, durante los últimos cinco (05) años, por lo menos, en la Universidad Central de Venezuela.**

---

<sup>3</sup>Artículo 28 de la Ley de Universidades.

Artículo 30 de la Ley de Universidades.



**Br. Uriel Torres, representante estudiantil primer principal:** Me quedó una duda. ¿Queda aprobado con la salvedad de colocar la referencia a la Ley de Universidades dentro del mismo artículo?, o sea, en pie de página.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Exactamente, así es. Lectura del CAPITULO V. DE LA ELECCIÓN DE LOS DECANOS, Artículo 9.

**Abg. Marianella Altuve, secretaria ejecutiva:** Lectura del artículo 9: Los candidatos a Decano serán postulados por un número de electores no inferior al diez por ciento (10%) de los integrantes de la Asamblea de Facultad o por ochenta (80) de ellos si su número total es superior a ochocientos (800). Parágrafo Único: Los candidatos a Decano deben ser venezolanos, de elevadas condiciones morales, poseer título de Doctor otorgado por una Universidad Nacional o de una Universidad Extranjera reconocida por el Consejo Universitario, tener suficientes credenciales científicas, humanísticas y profesionales y haber ejercido con idoneidad funciones docentes y de investigación<sup>5</sup>, durante los últimos cinco (05) años, por lo menos, en la correspondiente Facultad de la Universidad Central de Venezuela.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Está en consideración el artículo 9. Si no hay observaciones.

## **APROBADO EL ARTÍCULO 9**

### **CAPÍTULO V DE LA ELECCIÓN DE LOS DECANOS**

**Artículo 9. Los candidatos a Decano serán postulados por un número de electores no inferior al diez por ciento (10%) de los integrantes de la Asamblea de Facultad o por ochenta (80) de ellos si su número total es superior a ochocientos (800).**

**Parágrafo Único: Los candidatos a Decano deben ser venezolanos, de elevadas condiciones morales, poseer título de Doctor otorgado por una Universidad Nacional o de una Universidad Extranjera reconocida por el Consejo Universitario, tener suficientes credenciales científicas, humanísticas y profesionales y haber ejercido con idoneidad funciones docentes y de investigación<sup>6</sup>, durante los últimos cinco (05) años, por lo menos, en la correspondiente Facultad de la Universidad Central de Venezuela.**

**Rector, Prof. Víctor Rago:** CAPÍTULO VI, DE LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES PROFESORALES, Artículo 10.

**Abg. Marianella Altuve, secretaria ejecutiva:** Lectura del artículo 10: Los candidatos a representantes de los profesores ante el Consejo Universitario deberán tener un rango no inferior al de Agregado<sup>7</sup>. Los candidatos a representantes de los profesores ante los Consejos

---

<sup>4</sup>Artículo 64 de la Ley de Universidades.

<sup>6</sup> Artículo 64 de la Ley de Universidades.

<sup>7</sup> Artículo 25, Parágrafo Segundo, de la Ley de Universidades.



de las Facultades y los Consejos de las Escuelas deberán ser profesores de escalafón<sup>8</sup> de la correspondiente Facultad.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** En consideración, si no hay observaciones.

**APROBADO EL ARTÍCULO 10**

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES PROFESORALES**

**Artículo 10.** Los candidatos a representantes de los profesores ante el Consejo Universitario deberán tener un rango no inferior al de Agregado<sup>9</sup>.

**Los candidatos a representantes de los profesores ante los Consejos de las Facultades y los Consejos de las Escuelas deberán ser profesores de escalafón<sup>10</sup> de la correspondiente Facultad.**

**Rector, Prof. Víctor Rago:** CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS. Lectura del Artículo 11.

**Abg. Marianella Altuve, secretaria ejecutiva:** Lectura del artículo 11: Además de lo regulado en el presente Reglamento Transitorio, los aspectos relacionados con los procesos, procedimientos, condiciones generales y condiciones particulares concernientes a los procesos electorales aquí previstos, serán las indicadas en la Ley de Universidades y el Reglamento de Elecciones Universitarias de la Universidad Central de Venezuela, de fecha 31 de octubre de 2007, en cuanto sean aplicables. Se derogan las disposiciones reglamentarias vigentes que colidan con el Presente Reglamento Transitorio.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** En consideración, si no hay observaciones.

**APROBADO EL ARTÍCULO 11**

## **CAPITULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo 11.** Además de lo regulado en el presente Reglamento Transitorio, los aspectos relacionados con los procesos, procedimientos, condiciones generales y condiciones particulares concernientes a los procesos electorales aquí previstos, serán las indicadas en la Ley de Universidades y el Reglamento de Elecciones Universitarias de la Universidad Central de Venezuela, de fecha 31 de octubre de 2007, en cuanto sean aplicables.

---

<sup>8</sup> Profesores de escalafón: artículos 87 y 89 de la Ley de Universidades (miembros Ordinarios: Instructores, Asistentes, Agregados, Asociados y Titulares) y artículo 75 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela.

<sup>9</sup> Artículo 25, Parágrafo Segundo, de la Ley de Universidades.

<sup>10</sup> Profesores de escalafón: artículos 87 y 89 de la Ley de Universidades (miembros Ordinarios: Instructores, Asistentes, Agregados, Asociados y Titulares) y artículo 75 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela.



**Se derogan las disposiciones reglamentarias vigentes que colidan con el Presente Reglamento Transitorio.**

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Lectura del artículo 12.

**Abg. Marianella Altuve, secretaria ejecutiva:** Lectura del artículo 12: Lo no previsto en este reglamento transitorio será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** En consideración, si no hay observaciones.

## **APROBADO EL ARTÍCULO 12**

**Artículo 12. Lo no previsto en este Reglamento Transitorio será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela.**

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Lectura del artículo 13.

**Abg. Marianella Altuve, secretaria ejecutiva:** Lectura del artículo 13: El presente reglamento transitorio entrará en vigencia el mismo día de su publicación en la Gaceta Universitaria de la Universidad Central de Venezuela.

## **APROBADO EL ARTÍCULO 13**

**Artículo 13. El presente Reglamento Transitorio entrará en vigencia el mismo día de su publicación en la Gaceta Universitaria de la Universidad Central de Venezuela.**

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Ya terminamos la lectura del reglamento.

**El Consejo Universitario aprobó en segunda discusión** el proyecto de Reglamento Transitorio para la Elección de rector, vicerrectores, secretario, decanos y representantes profesoriales de la UCV. Se **acordó** enviarlo a la Comisión de Reglamentos, adscrita al Vicerrectorado Académico, para su revisión.

**Prof. Aquiles Salas, representante profesoral tercer suplente:** Ya terminamos de leer todos los artículos, y quería introducir algo que siempre me ha llamado la atención y saber pues si hay alguna fórmula de propuesta sobre la elección de los decanos y la no consideración de la participación en dicha elección de los profesores jubilados. Creo que realmente en todas las universidades son personas que han tenido una trayectoria no menos de 25 años y que puede, y pienso yo que deberían ser convocados para que den su opinión como electores, porque el reglamento de 2007, tampoco lo considera, pero creo que quiero llamar la atención como que realmente el profesor jubilado, tiene también derechos y además el respeto de haber transcurrido en su facultad al menos 25 años. Quería exponer esto, porque siempre me ha hecho esa misma pregunta y este es el momento de ver si hay alguna respuesta para ello.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Eso está en la Ley de Universidades. Ahora, en mi opinión personal no tiene ningún sentido, porque no veo por qué los jubilados no pueden votar en la elección, es decir, salvo por la prohibición establecida en la ley, no veo cuál es la razón de



fondo que priva a los jubilados del derecho a participar en la elección de decanos, pero está en la ley e incorporarlo al reglamento supongo que implicará una modificación de la ley.

**Prof. Antonio Paris, representante profesoral tercer principal:** Como ustedes saben, soy profesor jubilado, no estoy de acuerdo que los profesores jubilados voten, porque hay muchos jubilados, graduados que ni tienen la menor idea de quién va a ser el candidato decano, propongo que no se incluya los profesores jubilados, estoy hablando como profesor jubilado.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Tengo mi opinión, pero esto es parte del debate que no terminamos de emprender, me parece que el voto universal de los jubilados no es correcto tampoco, me parece que los jubilados que deberían votar en las elecciones universitarias, en todas, son los jubilados que están vinculados a la universidad, no los jubilados que se separaron de la universidad y que no tienen con ella otro vínculo que el de haber pertenecido al personal activo durante cierto número de años, pero eso es otra cosa.

**Prof. José Balbino León, vicerrector administrativo:** Tengo esa duda si el jubilado debería votar, porque cuando se jubilan es una decisión que toman de manera personal, y toma la decisión de desvincularse de su área de trabajo que es la universidad, y me choca en la estructura.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Y eso es así, estoy de acuerdo con eso, con la sola excepción de que la experiencia muestra que cierto número de jubilados se mantiene, incluso hay un régimen que permite contratación de jubilados, que no dejan de ser jubilados porque están contratados para cumplir tareas académicas del postgrado. He hablado con sectores organizados de jubilados que sostienen que lo que debería hacerse, como mínimo, es una ponderación del voto de los jubilados también, si van a votar los jubilados que el voto de los jubilados no valga lo mismo que el voto del activo, sino que hay una ponderación para ese sector. Con relación a lo que plantea el Prof. Aquiles, no veo ninguna razón lógica por la cual los jubilados pueden votar en las elecciones de autoridades rectorales y no en las elecciones de decanos, no alcanzo a comprender cuál es el criterio.

**Br. Uriel Torres, representante estudiantil primer principal:** Solo como consideración para cuando se retome este punto, para poder continuar con la agenda, creo que siguiendo lo que dice el Prof. Aquiles, se pudiera considerar como mínimo para la elección de decano, los profesores jubilados activos, piensa que tengan cierto tiempo todavía ejerciendo la docencia dentro de la universidad, entendiendo lo que expresó el Prof. Balbino que el jubilado se retiró de la universidad, y se le permita a los jubilados que sigan ejerciendo la docencia para la elección del decano, pero después cuando llegue el punto a la discusión se puede retomar.

**Prof<sup>a</sup>. María Fátima Garcés, vicerrectora académica:** Eso tiene muchas controversias, hay que verlo bien, por algo está la Ley establecida con unas normas, esos fueron años de debate antes que nosotros estuviéramos aquí.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Esto pone de manifiesto es que el tema electoral es complejo, está lleno de incoherencias como buena parte de las normas de la universidad, porque la casuística impera en lugar del criterio integral y sistemático. Se somete a consideración la, segunda discusión del Reglamento Transitorio y se envía a la Comisión de Reglamentos para su revisión advirtiéndoles que se ha cumplido con buena parte del trabajo.



**APROBADO EN SEGUNDA DISCUSIÓN EL PROYECTO DE REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR, VICERRECTORES, SECRETARIO, DECANOS Y REPRESENTANTES PROFESORALES DE LA UCV. SE ACORDÓ ENVIARLO A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, ADSCRITA AL VICERRECTORADO ACADÉMICO, PARA SU REVISIÓN.**

**El Consejo Universitario aprobó en segunda discusión** el proyecto de Reglamento Transitorio para la Elección de rector, vicerrectores, secretario, decanos y representantes profesoraes de la UCV. Se **acordó** enviarlo a la Comisión de Reglamentos, adscrita al Vicerrectorado Académico, para su revisión.

### **3. Informes**

El rector, vicerrectora académica, vicerrector administrativo, secretaria, y los decanos de las facultades de Odontología, Ciencias Veterinarias, Ciencias y Ciencias Económicas y Sociales, presentaron los informes correspondientes a las actividades realizadas durante la última semana.

### **4. Consideración de Minutas**

- Acta de la Sesión Ordinaria del 09-04-2025  
**Aprobada, sin observaciones.**

### **5. Asuntos Administrativos**

- Acta de Comisión de Mesa N° 15.

## **II.-PUNTOS ENVIADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **CON RECOMENDACIÓN DE APROBAR**

#### **1. DESIGNACIONES:**

- 1.1 LUIS RAFAEL ANGARITA LAZO**, Decano-Presidente de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, se dirige al Consejo Universitario con oficio **N°40/25** de fecha **12/Mar/2025**, para participar que durante su sesión ordinaria celebrada el día **11/Mar/2025**, se decidió elevar a la consideración de este Honorable Consejo Universitario la **DESIGNACIÓN** de la **Profa. IRAIMA LA ROSA**, Titular de la **C.I.V-6.148.509, DOCENTE ASISTENTE A TIEMPO COMPLETO**, como **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO, POLÍTICO DE LA PLANIFICACIÓN**, a partir del **12/Mar/2025**. Anexan currículum vitae.

## **APROBADO**

- 1.2 MARIO J. PATIÑO TORRES**, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, se dirige al Consejo Universitario con oficio **N°053/25** de fecha **13/Feb/2025**, para participar que durante su sesión ordinaria **N°02/25** celebrada el día **21/Ene/2025**, se decidió elevar a la consideración de este Honorable Consejo Universitario la



**DESIGNACIÓN** de la **Profa. ANA LÓPEZ**, Titular de la **C.I.V-13.137.210, DOCENTE ASISTENTE A MEDIO TIEMPO**, como **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA Y PUERICULTURA**, de la Escuela de Medicina “José María Vargas”, para el lapso **01/Ene/2025 al 31/Dic/2026**. Anexan currículum vitae.

#### **APROBADO**

**1.3 MARIO J. PATIÑO TORRES**, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, se dirige al Consejo Universitario con oficio **N°047/25** de fecha **13/Feb/2025**, para participar que durante su sesión ordinaria **N°02/25** celebrada el día **21/Ene/2025**, se decidió elevar a la consideración de este Honorable Consejo Universitario la **DESIGNACIÓN** del **Prof. LEMPIRA GUEVARA**, Titular de la **C.I.V-4.493.874, DOCENTE ASISTENTE A TIEMPO CONVENCIONAL (6 horas)**, como **JEFE DE LA CÁTEDRA DE CARDIOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA** de la Escuela de Medicina “José María Vargas”, para el lapso **01/Ene/2025 al 31/Dic/2026**. Anexan currículum vitae.

#### **APROBADO**

**1.4 MARIO J. PATIÑO TORRES**, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, se dirige al Consejo Universitario con oficio **N°058/25** de fecha **13/Feb/2025**, para participar que durante su sesión ordinaria **N°02/25** celebrada el día **21/Ene/2025**, se decidió elevar a la consideración de este Honorable Consejo Universitario la **DESIGNACIÓN** del **Prof. PEDRO LIZÁRRAGA**, Titular de la **C.I.V-2.151.429, DOCENTE AGREGADO A TIEMPO CONVENCIONAL (6 horas)**, como **JEFE DE LA CÁTEDRA DE CLÍNICA QUIRÚRGICA “C” DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA** de la Escuela de Medicina “José María Vargas”, para el lapso **01/Ene/2025 al 31/Dic/2026**. Anexan currículum vitae.

#### **APROBADO**

**1.5 FRANCISCO JAVIER CARICATTO**, Decano Presidente del Consejo de la Facultad de Arquitectura, se dirige al Consejo Universitario con oficio **FAU-D/OFIC-029/2025** de fecha **21/Abr/2025**, con la finalidad de informar sobre la **DESIGNACIÓN** de la Ciudadana **SONIA PERÉZ, CI.V-14.788.053** como Representante del Personal Obrero de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, ante la Comisión de Acoso de dicha Facultad.

#### **APROBADO**

### **2. LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

**2.1 MARIO PATIÑO TORRES**, Decano de la Facultad de Medicina se dirige al Consejo Universitario con oficio **N°ADM.18-2025** de fecha **14/Mar/2025** con la finalidad de solicitar la **APROBACIÓN** del **inicio de Proceso de contratación** bajo la modalidad de **CONCURSO ABIERTO N°CA-FM-UCV-2025-03-0004**, para la adquisición de equipos de **HERRAMIENTAS MENORES, CUCHILLERÍA Y ARTÍCULOS**



**GENERALES DE FERRETERÍA** período fiscal parcial Marzo-Julio/Septiembre-Diciembre de 2025, de conformidad con el decreto de Rango, Valor y Fuerzas de la ley de Contrataciones Públicas de acuerdo al Artículo **N°74 Y 77** Numeral **1 y 2** y al Artículo 81 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas en Gaceta Oficial N°6.154 de fecha 13/Nov/2014, **concatenado con el Artículo 94** de Reglamento de ley de Contrataciones Públicas, según el Decreto N°6.708de fecha 19/May/2009, publicado en Gaceta Oficial N°39.181de fecha 19/May/2009, correspondiente al período Marzo-Julio/Septiembre-Diciembre de 2025.

### Transcripción Scanner:

Dicho procedimiento cuenta con la disponibilidad presupuestaria de esta Facultad, según consta en el oficio N° DPPFM-010-2025 de fecha 13-03-2025, suscrito por la Lcda. Astrid Motta, Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto pertenecientes a los ingresos propios fondo 11-21.

U.E. DECANATO	PROYECTO	FONDO	CUENTA DE GASTO	DISPONIBILIDAD
09.00.00.00.00	AC21	11	402.08.03.00.000	1,508,788.00
09.00.00.00.00	AC21	11	403.18.01.00.000	241,406.08
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>				<b>1,750,194.08</b>
09.00.00.00.00	AC21	21	402.08.03.00.000	40,000.00
09.00.00.00.00	AC21	21	403.18.01.00.000	6,400.00
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>				<b>46,400.00</b>
09.01.00.00.00	AC21	21	402.08.03.00.000	5,000.00
09.01.00.00.00	AC21	21	403.18.01.00.000	800.00
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>				<b>5,800.00</b>
09.07.00.00.00	AC21	21	402.08.03.00.000	20,000.00
09.07.00.00.00	AC21	21	403.18.01.00.000	3,200.00
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>				<b>23,200.00</b>
09.11.00.00.00	AC21	21	402.08.03.00.000	10,000.00
09.11.00.00.00	AC21	21	403.18.01.00.000	1,600.00
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>				<b>11,600.00</b>
09.12.00.00.00	AC21	21	402.08.03.00.000	10,000.00
09.12.00.00.00	AC21	21	403.18.01.00.000	1,600.00
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>				<b>11,600.00</b>

U.E. DECANATO	PROYECTO	FONDO	CUENTA DE GASTO	DISPONIBILIDAD
09.13.00.00.00	AC21	21	402.08.03.00.000	10,000.00
09.13.00.00.00	AC21	21	403.18.01.00.000	1,600.00
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>				<b>11,600.00</b>
09.17.00.00.00	AC21	21	402.08.03.00.000	5,000.00
09.17.00.00.00	AC21	21	403.18.01.00.000	800.00
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>				<b>5,800.00</b>
<b>TOTAL SIN IVA</b>				<b>1,608,788.00</b>
<b>TOTAL IVA</b>				<b>257,406.08</b>
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>				<b>1,866,194.08</b>

### PRESUPUESTO BASE:



DESCRIPCION DEL PRODUCTO					
HERRAMIENTAS MENORES, CUCHILLERIA Y ARTICULOS GENERALES DE FERRETERIA					
ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL	
1	GUANTES DE CARNAZA	PAR	20	6.839,00	
2	MARTILLO / MANGO GOMA / HDTECH	UNIDAD	10	6.155,10	
3	TEIPE NEGRO COBRA	UNIDAD	30	5.179,40	
4	TEFLON	UNIDAD	30	4.103,40	
5	LLAVE DE TUBO 14" STANLEY	UNIDAD	10	45.821,30	
6	LLAVE DE TUBO 18" TRUPER	UNIDAD	10	61.551,00	
7	JUEGO DE DESTORNILLADOR 10 PZAS STANLEY	UNIDAD	10	52.660,30	
8	CERRADURA DE POMO RABITT	UNIDAD	20	30.091,60	
9	TALADRO PERCUTOR 3/5 550W BLACK AND DECKER 13MM	UNIDAD	10	90.274,80	
10	ESMERIL 4 1/2" BLACK AND DECKER	UNIDAD	10	109.424,00	
11	PINZA AMPERIMETRICA UT-202 UNIT	UNIDAD	10	72.966,40	
12	ANGULO 1 1/2"	UNIDAD	10	64.970,50	
13	PLETINA 1"	UNIDAD	10	11.626,30	
14	ANTICORROSIVO / MANPICA	GALON	10	64.970,50	
15	PINTURA BLANCA ACEITE VP	GALON	10	44.453,50	
16	PEGA PARA TUBERIA DE PVC MENEQUIN	GALON	5	6.839,00	
17	CODO DE 4" DE 90"	UNIDAD	5	18.123,35	
18	TUBO REFORZADO PVC DE 4"	UNIDAD	6	68.526,78	
19	LAMINA DE YESO DE DRIVER	UNIDAD	5	5.813,15	
20	NIPLE GALVANIZADO 1/2"	UNIDAD	10	547,10	
21	NIPLE GALVANIZADO 3/4"	UNIDAD	10	2.735,60	
22	NYLON P/DESMALEZADORA	UNIDAD	10	44.453,50	
23	UNIONES DRESSSEL GALVANIZADA DE 3/4"	UNIDAD	10	11.626,30	
24	UNIONES UNIVERSALES DE 3/4"	UNIDAD	10	6.839,00	
25	BROCHAS DE 1/2" BRUFER	UNIDAD	10	820,70	
26	BROCHAS DE 1" /CEBRA	UNIDAD	10	1.367,80	
27	BROCHAS DE 2" BRUFER	UNIDAD	10	4.103,40	
28	BROCHAS DE 4" BRUFER/CEBRA	UNIDAD	10	30.775,50	
29	ALICATE DE PRESION N° 10 CURVO STANLEY	UNIDAD	10	2.051,70	
30	ALAMBRE DULCE (PARA AMARRAR CABILLAS)	ROLLO	5	410,34	
31	HOJA DE SEGUETA 18 DIENTES LENOX	UNIDAD	30	4.103,40	
32	REFRIGERANTE R22 13.5 KG	UNIDAD	12	184.653,00	
33	REFRIGERANTE R410-A 11.3KG	UNIDAD	12	328.272,00	
34	PINTURA / ALTO TRAFICO -BROCAL AMARILLA MANPICA	GALON	15	66.680,25	
35	PINTURA CAUCHO / BLANCO MANPICA	CUÑETE	15	46.163,25	
36	DISCOS ESMERIL 4.5 DEWALT O SIMILAR	UNIDAD	20	2.735,60	
37	DUPLICADO DE LLAVES	UNIDAD	30	6.155,10	
38	TESTER MULTIMETRO DIGITAL UNIT	UNIDAD	2	14.361,90	
39	CARTUCHO FILTRO Ap1000 AGUA OZONO 10"	UNIDAD	6	39.802,98	
40	TENAZA ALBAÑIL 8"	UNIDAD	6	6.975,78	
41	TAPA GALVANIZADA MACHO DE 3/4"	UNIDAD	10	2.051,70	
42	RODILLOS 9"	UNIDAD	5	3.077,55	
43	BANDEJA PARA PINTAR 9"	UNIDAD	5	4.103,40	
44	CAMISAS / FUNDAS PARA RODILLO LISA PELLO CORTO	UNIDAD	15	4.103,40	
45	CAMISAS / FUNDAS PARA RODILLO TEXTURIZADO	UNIDAD	15	12.310,20	
				BASE	1.607.917,49
				SUB TOTAL	1.607.917,49
				IVA 16%	257.266,80
				TOTAL	1.865.184,29

**APROBADO**

**3. OFICIOS:**

**3.1 MARIA FÁTIMA GARCÉS DA SILVA**, Vicerrectora Académica, se dirige al Consejo Universitario con oficio **N°133/2025** de fecha **24/Abr/2025**, para consignar ante este cuerpo la **APROBACIÓN** de las **CÁTEDRA LIBRE SOCIEDAD Y SOSTENIBILIDAD**. La cual estará adscrita al Vicerrectorado Académico. Esta cátedra posee Aval por parte de la Dirección de Centros de Investigación y Cátedras Libres, adscrita a este despacho.

**Transcripción Scanner:**



SOLICITUD DE REGISTRO  
Catedra Libre Sociedad y Sostenibilidad

1. DENOMINACIÓN: Catedra Libre Sociedad, Ambiente y Sostenibilidad

La Alianza Académica de Cooperación Transdisciplinaria conformada por los siguientes centros de investigación: Instituto de Desarrollo Experimental de la Construcción IDEC, adscrito a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Centro de Estudios Integrales del Ambiente CENAMB, Centro de Estudios del Desarrollo CENDES, y asimismo por el Programa de Cooperación Inter facultades PCI, entes adscritos al Vice-Rectorado Académico VRAC, somete a su consideración el registro de la Catedra Libre Sociedad, Ambiente y Sostenibilidad. Se solicita su adscripción al Vicerrectorado Académico por cuatro (4) años.

2. JUSTIFICACION

La Alianza es creada como un mecanismo de aprovechamiento óptimo de las fortalezas institucionales de sus miembros para el mejoramiento de la calidad académica de sus actividades. En la actualidad realiza un acompañamiento a la universidad en su proceso de transformación integral. Su misión es atender desde la academia los retos clave que surgen de la crisis civilizatoria y responder a las demandas propias de la sociedad venezolana y del contexto global a través de la cooperación.

Con la creación de esta catedra se pretende dar apoyo a la construcción de una visión integradora de la universidad en consonancia con lo que ocurre en su contexto externo nacional e internacional, a la vez que impulse el debate sobre nuevas formas e instrumentos que aborden los variados desafíos que emergen desde su propio seno y en la sociedad.

De la misma manera, se plantea promover el debate sobre las demandas que surgen de los desafíos actuales resultantes de los procesos de transformación del mundo y del papel que le corresponde ocupar a la universidad en la producción académica y formación de profesionales de alta calidad que apoyen los estudios, la planificación y el desarrollo sostenible, así como contribuir a la concientización y promoción de estímulos éticos en la sociedad. En este contexto existen evidencias que nuestro país está transitando ante la destrucción de su medio natural asociado a la consolidación de grandes desequilibrios sociales que intensifican los problemas ambientales y la pobreza.

Con esta iniciativa la universidad podrá contar con un espacio y foro permanente para el debate y difusión de la opinión universitaria sobre estos importantes temas en el marco de las oportunidades que ofrece la perspectiva multidimensional de la interrelación sociedad, ambiente, y sostenibilidad para la formación integral del universitario y del ciudadano, la interacción universidad-sociedad y la transformación integral de la gestión universitaria, así como para la generación y consolidación de una cultura de responsabilidad ecológica, social y económica que conduzca al fortalecimiento de la vida académica de la UCV.



### 3. OBJETIVOS GENERALES

- a. Impulsar actividades que apoyen la política y gestión de la sostenibilidad universitaria y educación ambiental.
- b. Estimular la reflexión y el debate académico sobre sostenibilidad como noción en permanente construcción y su importancia para la transformación integral de la gestión universitaria y la interacción universidad-sociedad.
- c. Estimular los esfuerzos existentes en el campo socioambiental y de la sostenibilidad en materia de docencia, investigación, extensión y gestión institucional.
- d. Promover la generación de ideas y prácticas de sostenibilidad.
- e. Promover la oferta académica de programas transversales en ambiente, sociedad y sostenibilidad, de manera particular en la oferta del Programa de Cooperación Interfacultades (PCI).
- f. Apoyar la actuación, comunicación e interacción de grupos socio-ambientalistas y de sostenibilidad que conviven en el ámbito universitario y más allá de él.
- g. Prestar asesorías en el campo del ambiente, sociedad y sostenibilidad.

### 4. COMITÉ ACADÉMICO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES.

Conformación del Comité Académico:

El (1) Coordinador de Extensión del Instituto de Desarrollo Experimental de la Construcción/IDEC de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

El (1) Coordinador de Extensión del Centro de Estudios Integrales del Ambiente/CENAMB del VRAC.

Un (1) Representante del Centro de Estudios del Desarrollo/CENDES del VRAC.

Un (1) Representante del Programa de Cooperación Interfacultades /PCI del VRAC.

Funciones del Comité Académico:

- a. Analizar, formular y proponer la política general de la Cátedra.
- b. Elegir al coordinador de la Cátedra.
- c. Aprobar la programación anual y evaluar la gestión realizada.
- d. Establecer lineamientos y criterios generales en materia de financiamiento externo de las actividades.
- e. Designar a los miembros de la comisión consultora.

El coordinador General será elegido entre sus miembros, tendrá carácter rotativo, sus funciones durarán 2 años y su voto tendrá validez doble.

Funciones del coordinador General

- a. Coordinar la ejecución de las actividades aprobadas por el comité académico
- b. Velar por el buen funcionamiento de la Cátedra.
- c. Velar por el buen funcionamiento y cumplimiento de las decisiones.

### 5. COMISIÓN CONSULTORA, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES.

Sus miembros son elegidos por el comité académico, integrada por 3 profesionales o investigadores con amplia experiencia en el tema, provenientes de otras entidades de la UCV o de otras universidades o sectores que realizan actividades de sostenibilidad.

Funciones de la Comisión Consultora:

- a. Opinar y asesorar sobre las consultas que se le hicieren
- b. Cooperar con las decisiones que tome el comité académico
- c. No tendrán derecho a voto.

### 6. PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

- a. Se realizará como mínimo una actividad trimestral. Los temas tentativos por tratar son los siguientes:
- b. La política de gestión sostenible de la UCV.
- c. La perspectiva ambiental y el paradigma del desarrollo sostenible en la transformación universitaria.
- d. Problemas actuales del desarrollo. Casos de estudio.
- e. Ciudad sostenible.
- f. Movimientos sociales de Venezuela.
- g. Cine foro.

### 6. FINANCIAMIENTO

Las actividades contarán con el concurso de voluntarios. Su financiamiento será soportado por fuentes distintas al presupuesto ordinario universitario (ingresos propios y por donaciones de fuentes públicas y privadas) y manejados a través del reglamento de ingresos propios o de la Fundación UCV, tal como lo establecen las normas generales para cátedras Libres. Dentro de su programación anual se pueden desarrollar actividades de docencia y extensión que generen ingresos propios.

## APROBADO

**3.2 MARIA FÁTIMA GARCÉS DA SILVA**, Vicerrectora Académica, se dirige al Consejo Universitario con oficio **N°133-1/2025** de fecha **24/Abr/2025**, para consignar ante este cuerpo la **APROBACIÓN** de la **CÁTEDRA LIBRE AMBIENTE**. La cual estará adscrita al Centro de Estudios Integrales del Ambiente. Esta cátedra posee Aval por parte de la Dirección de Centros de Investigación y Cátedras Libres, adscrita a este despacho.

**Transcripción Scanner:**



## SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE REGISTRO

### 1. DENOMINACIÓN: Cátedra Libre Ambiente

La Cátedra Libre Ambiente del Centro de Estudios Integrales del Ambiente CENAMB, fue aprobada el 1º de febrero de 2006 por el Consejo Universitario de la UCV. Se solicita su readscripción al CENAMB por cuatro (4) años.

### 2. JUSTIFICACION

Los problemas socioambientales son numerosos tanto a nivel nacional como global. Es evidente la destrucción del medio natural asociada a los modelos de producción que intensifican los problemas sociales y la pobreza.

La universidad está en la responsabilidad institucional y social de ofrecer respuestas a las demandas que plantean los desafíos del mundo actual a través de la producción académica y de la formación de profesionales de alta calidad que apoyen iniciativas de carácter ecológico, social y tecnológico para la planificación integral del ambiente y el desarrollo sostenible, así como contribuir a la concientización y promoción de estímulos éticos en la sociedad y en la actuación ambientalista de los movimientos sociales.

Esta iniciativa es concebida por el CENAMB como un espacio para el desarrollo libre del debate vinculado al ambiente que propicia la formación integral y la construcción de ciudadanía de las nuevas generaciones de profesionales y pretende actuar como caja de resonancia y escenario permanentemente activo de alto nivel en la UCV en la valoración de temas de alto nivel que afectan las posibilidades de alcanzar una mejor calidad de vida para toda la sociedad. Su grado de flexibilidad funcional la hace merecedora del calificativo de libre, dado que depende más de la actividad voluntaria de sus participantes que de la formalidad universitaria, así como del compromiso de quienes la impulsan y las demanda.

Con el establecimiento de la cátedra se busca:

- Estimular en la comunidad universitaria y el país el reconocimiento de la perspectiva ambiental como tema de la formación integral del universitario y del ciudadano.
- Contar con un lugar privilegiado para la actuación y comunicación de grupos ambientalistas que conviven en el ámbito universitario y más allá de él.
- Consolidar de una cultura de responsabilidad ecológica, social y económica para la cooperación interinstitucional a través de acciones de carácter inter y transdisciplinario que conduzcan al fortalecimiento de la vida académica de la UCV.
- Servir de vivero excepcional, para la creación de ideas y prácticas para la acción y la educación ambiental.

### 3. OBJETIVOS GENERALES

- Establecer un foro permanente para la difusión, promoción y divulgación pública de la opinión universitaria sobre los problemas y eventos ambientales que acontecen en el país y el mundo.
  - Estimular el desarrollo del tema ambiental en la vida académica de la UCV y de manera particular en el Programa de Cooperación Interfacultades (PCI).
- Convocar a los esfuerzos existentes en la UCV en materia de docencia, investigación y extensión para el desarrollo libre del debate vinculado al ambiente.
  - Promover el debate abierto sobre temas ambientales a través de diferentes actividades: congresos, conferencias, charlas, foros, seminarios, talleres, encuentros informales, programas de radio y televisión, cine foros, diálogos comunales para la facilitación de problemas ambientales.
  - Participar en el debate nacional e internacional sobre temas ambientales de alto interés para las universidades y de la sociedad en su conjunto.
  - Prestar asesorías en el campo ambiental.

### 4. COMITÉ ACADÉMICO Y FUNCIONES

Miembros del Comité Académico:  
Conformada por 3 miembros: (1) el coordinador de extensión del CENAMB, quien la coordina, (1) profesor del CENAMB y un (1) estudiante de pregrado de la universidad o del postgrado del CENAMB.

Funciones del Comité Académico:

- Proponer la política general de la cátedra.
- Aprobar la programación anual.
- Evaluar la gestión.
- Establecer lineamientos y criterios generales para la búsqueda de financiamiento externo de sus actividades.

Funciones del Coordinador General

El coordinador General será elegido entre los miembros del Comité académico, tendrá carácter rotativo y sus funciones durarán 2 años.

- Coordinar la ejecución de las actividades aprobadas por el Comité Académico.
- Velar por el buen funcionamiento y cumplimiento de las decisiones del Comité Académico.

### 4. COMISION CONSULTORA, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES.

Miembros de la Comisión Consultora:

3 profesores o profesionales que tengan conocimientos en la planificación y gestión ambiental. No tienen derecho a voto en las decisiones de la comisión académica.

COMISION CONSULTORA, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES.

Sus miembros son elegidos por el Comité Académico, está integrada por 3 profesionales o investigadores con amplia experiencia en el tema ambiental, provenientes de otras entidades de la UCV u otras universidades o sectores que realizan actividades de ambientales.

Funciones de la Comisión Consultora:

- Cooperar y asesorar sobre las consultas que se le hicieren.

### 5. PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

Se realizará como mínimo una actividad trimestral.

Los temas tentativos por desarrollar:

- Conocimiento e investigación Ambiental

**APROBADO**



**3.3 JUAN CARLOS APITZ, Decano-Presidente del consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, en sesión N°09 de fecha 16/Abr/2025, se dirige al Consejo Universitario con oficio CF-N°076/2025 de fecha 10/Abr/2025, para remitir ante este cuerpo EL REGLAMENTO DE DEBATES del Consejo de la Facultad.**

**Transcripción Scanner:**

**REGLAMENTO DE DEBATES DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.**

Exposición de Motivos. Tras década y media sin realizarse elecciones de autoridades en la UCV, el nuevo Decano y representantes profesoriales ante el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta Universidad, encontraron que el Reglamento de Debates formalmente vigente es el aprobado por este Cuerpo en su sesión del 31 de octubre de 1975, que fue luego publicado en el Prospecto de la Facultad, Ediciones Fundaius, Caracas, en 1986. Es así como se puede observar, de entrada, que se trata de un texto normativo de hace casi 50 años. Adicionalmente a su antigüedad, al revisarlo se puede advertir que dicho Reglamento no tiene ningún artículo que establezca su finalidad, principios y valores, así como tampoco algún otro que establezca de manera expresa y clara como se compone el Consejo de Facultad, qué diferencia operativa y práctica hay entre sus miembros principales y suplentes a la hora de los debates, con qué carácter concurren a sus sesiones los Directores y Jefes de Departamentos de la Facultad, y otros aspectos similares importantes. De igual forma, se advierte que existe cierta imprecisión en la norma que regula la determinación de la mayoría absoluta con la que se toman las decisiones del Consejo, que no se regula la discreción que debe privar respecto a las discusiones internas del Cuerpo hasta que se tomen decisiones firmes, y que carece de algunas otras disposiciones que lo harían mucho más dinámico y eficiente. Por todo ello, se busca generar un nuevo Reglamento que no sólo modernice las normas que regulan los debates y el funcionamiento del Consejo de Facultad, sino que también lo haga más completo, cubriendo una serie de vacíos que se han venido llenando con prácticas y costumbres, pero que bien vale la pena regular de manera expresa, con el objetivo superior de agilizar las sesiones del Consejo y mejorar el proceso de toma de decisiones. Todo ello atendiendo siempre a la voluntad de los electores de los diferentes sectores que integran la Comunidad Universitaria, y en concordancia con la lógica, la equidad y lo que debe ser el correcto funcionamiento de un cuerpo colegiado. Son estos, pues, los principales motivos que nos han llevado a concebir, plantear y presentar el siguiente Proyecto de Reglamento.

El Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, con base en la atribución que le confiere el Artículo 62, numeral 11, de la Ley de Universidades, presenta el siguiente: REGLAMENTO DE DEBATES Y FUNCIONAMIENTO. Artículo 1: El presente Reglamento tiene por finalidad regular los debates y funcionamiento del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, en procura del óptimo desempeño del Cuerpo, la facilitación de la toma de decisiones y la garantía de la correcta y productiva participación de sus miembros. De igual forma, busca preservar los intereses de la Facultad y los de la Universidad en general, así como fomentar el espíritu de libertad y democracia en el seno de los órganos que la conforman. Artículo 2: El Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas tiene once (11) miembros. Estos son: el Decano-Presidente, siete (7)

representantes profesoriales, dos (02) representantes estudiantiles, y un (1) representante de los egresados. Artículo 3: Los Representantes Profesoriales, Estudiantiles y de los Egresados ante el Consejo de la Facultad son principales y suplentes según los resultados de sus respectivos procesos de elección. Los miembros suplentes podrán asistir a las sesiones y tener derecho de palabra en los términos previstos en este Reglamento, sin poder votar cuando el miembro principal a quien suplen esté presente e incorporado. Cuando el miembro principal a quien suplen no esté presente, o estándolo manifieste de manera inequívoca su desincorporación, el miembro suplente asume el cargo plenamente y goza de los mismos derechos que un miembro principal. Cuando un miembro principal se haya desincorporado y esté presente, basta con que manifieste al Cuerpo su voluntad de reincorporarse para que retome plenamente sus derechos y facultades. Artículo 4: Los Directores de Escuela, de los Institutos de Investigación y demás Directores y Coordinadores de la Facultad, asistirán a las sesiones del Cuerpo y tendrán derecho a voz.



Artículo 5: Los miembros del Consejo de Facultad pedirán la palabra levantando la mano. El Decano-Presidente concederá la palabra en el orden en que haya sido solicitada. En el caso de que dos o más miembros la soliciten al mismo tiempo, el Decano-Presidente dará preferencia a quien no haya hecho uso de la palabra hasta ese momento. Tendrá prioridad para hacer uso de la palabra quien la hubiere pedido por una cuestión previa o para plantear un punto de orden. Artículo 6: Sobre una misma materia los miembros del Consejo de Facultad no deberán hacer uso de la palabra más de dos veces. La primera por un máximo de tres minutos y la segunda por un máximo de un minuto. El autor de una proposición podrá hacer uso de la palabra por una tercera vez. También podrá hacer uso de la palabra por tercera vez el miembro del Consejo de Facultad que creyere, y así lo considere la Presidencia, que debe hacer una aclaratoria necesaria, o quien haya sido aludido directamente después de su segunda intervención. En cualquiera de los casos en que se haga uso de la palabra por tercera vez, también será por un máximo de un minuto. Estas mismas normas aplican para la participación de los Directores de Escuela y otros Directores y Coordinadores presentes en las sesiones. El tiempo será llevado por el Secretario del Consejo y el derecho de palabra será concedido por el Decano-Presidente. Artículo 7: Los

miembros suplentes del Consejo de Facultad podrán asistir a las sesiones del Cuerpo, pero si el miembro principal está incorporado sólo podrán intervenir una sola vez por cada tema por un máximo de dos minutos, sin que le sea dado poder formular propuestas que sean susceptibles de generar votaciones; y una segunda vez por un máximo de un minuto bajo los mismos supuestos que permiten una tercera intervención de los miembros principales y que así lo considere la Presidencia. Artículo 8: Cuando el tema a tratar así lo amerite, el Decano-Presidente podrá aumentar el número de intervenciones que los miembros y demás asistentes del Consejo de Facultad pueden hacer, así como el tiempo disponible para las mismas, especialmente cuando se trate de la presentación ante el cuerpo de algún informe detallado de su interés o exposición que así lo amerite. Artículo 9: Toda propuesta debe ser presentada por un miembro principal o quien haga sus veces, o por los Directores de Escuela, de Instituto, o de cualquier Departamento, y para ser debatida requiere del apoyo

de al menos otro miembro principal -o quien haga sus veces- del Consejo de Facultad, además del proponente. De igual forma, podrá ser retirada por el proponente antes de ser sometida a votación, o le podrá ser retirado el apoyo por quien o quienes así lo hayan manifestado. Artículo 10: El Consejo de Facultad discutirá los puntos de su agenda en el orden en que han sido aprobados al inicio de cada sesión. Mientras el Cuerpo considere una materia no podrá tratarse otra, a menos que se adelante un punto o se proponga otra materia que se califique de urgente. Artículo 11: Cualquier miembro del Consejo de Facultad o Directores de Escuela e Institutos, podrán hacer mociones previas y de orden, y se tendrán como tales las siguientes proposiciones: a) Las mociones de orden sobre la observancia de este Reglamento y demás normas vigentes aplicables que tengan incidencia en el Debate. b) Las mociones de información para rectificar o complementar datos aportados en el debate o para solicitar la lectura de documentos, o la consignación de cualquier elemento o material referente al tema tratado. c) Las mociones de diferir un punto por pasar éste al estudio de una comisión o un responsable, o por aplazamiento de la discusión por cualquier razón que así lo haga pertinente. d) Las mociones para cerrar el debate por considerar el punto suficientemente debatido. En caso de surgir diferencias de criterio sobre la calificación de una moción entre el proponente y el Decano-Presidente, cuando sea el caso, el Cuerpo decidirá. Artículo 12: Formulada alguna de las proposiciones reguladas en el artículo anterior, el Decano-Presidente preguntará al Cuerpo en voz alta si hay acuerdo en la moción. Si ningún miembro se manifiesta en contra, se considerará aprobado por unanimidad. Pero si algún miembro manifiesta su desacuerdo, se someterá a votación sin debate. Artículo 13: Las proposiciones se considerarán en el orden en que hayan sido presentadas y se votarán en el orden inverso al que fueron propuestas. Cuando haya que proveer un cargo o cuerpo colegiado, cada proposición se votará separadamente, leyéndose previamente el nombre propuesto. Si el cargo a proveerse fuere pluripersonal, la proposición deberá contener todos los nombres de las personas que se postulan. La votación



siempre se hará nominalmente, a menos que el Cuerpo decida hacerla por lista. Artículo 14: Cuando ninguna de las personas por quienes se hubiere votado resultare con la mayoría requerida, se concretará la elección a las dos que hubieren alcanzado mayor número de votos. Si se empatare la votación después de practicados los dos escrutinios, decidirá el voto del Decano-Presidente. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría en la segunda vuelta de votación, se reabrirá el debate. Artículo 15: Salvo las excepciones previstas en este Reglamento o en las leyes, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes en el momento de la votación. Se entenderá por mayoría absoluta la mitad más uno del número de los votantes presentes. Cuando la mitad de los presentes sea un número fraccionado, la mayoría absoluta se conformará alcanzando el número entero superior inmediato. Artículo 16: El voto se expresará levantando la mano. Sin embargo, la votación será secreta cuando así lo disponga la Ley, algún Reglamento, o lo decida el Consejo de Facultad por mayoría calificada de dos terceras partes. Artículo 17: Cuando se pida la verificación de una votación y ésta proceda, ningún miembro podrá separarse de la sesión mientras se efectúe la misma, salvo caso justificado que así sea apreciado por la

Presidencia. En este caso el miembro del Consejo de Facultad que se retira dejará consignado su voto sobre la materia en votación. Artículo 18: Salvo lo dispuesto en el artículo 14, de resultar empatada alguna votación, el Decano-Presidente podrá desempatarla ejerciendo el derecho del doble voto que le concede la Ley. Si no lo ejerciere, se abrirá de nuevo el debate, y en caso de nuevo empate no desempatado por el Decano-Presidente se considerará la materia diferida para una nueva sesión. Tratada de nuevo en la sesión posterior y de resultar empatada la votación sin que el Decano ejerza el doble voto, se tendrá como negada. Artículo 19: Cuando una proposición sea divisible en partes que contengan objetivos distintos, podrá votarse cada parte por separado a proposición de algún miembro del Consejo de Facultad, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 9 de este Reglamento en cuanto al apoyo requerido para las proposiciones, o cuando el Decano-Presidente lo estime conveniente. A tal efecto, se tendrá como proposición divisible aquellas cuyas partes puedan ser votadas por separado sin alterar el sentido, propósito y esencia de la misma, ya que, de alterarse, deberá ser votada en su totalidad. Artículo 20: El miembro del Consejo de Facultad que disienta o no de la decisión tomada por el Consejo puede razonar su voto y hacerlo constar en el acta. También pueden los miembros del Consejo de Facultad pedir que se haga constar en acta su voto negativo, salvado, en blanco o abstención, aun cuando no haya hecho uso de la palabra durante el debate. El miembro del Consejo de Facultad que manifieste que salva su voto, deberá motivarlo en plena sesión, y podrá luego consignar por escrito sus argumentos. Si el voto salvado no es razonado en

plena sesión, se considerará como voto negativo y así quedará asentado en el acta. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por voto negativo aquel que se opone por completo a la propuesta o moción sometida a votación sin necesidad de sustentación razonada; por voto salvado aquel que se opone total o parcialmente pero de manera razonada; por voto en blanco aquel que se manifiesta en virtud de una votación secreta que se realiza por escrito; y por abstención el acto de no emitir voto alguno, es decir, ni a favor, ni en contra, ni salvado. Artículo 21: Para levantar la sanción en todo o en parte de un acto anterior aprobado por el Cuerpo, se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. Para el cálculo de esta mayoría calificada se aplicará el mismo método previsto en el artículo 15 de este Reglamento. La reforma o derogación de los reglamentos u actos normativos de la Facultad se aprobarán por mayoría absoluta. Artículo 22: Las agendas y las actas del Consejo de Facultad son públicas y la Secretaría del Cuerpo les dará la mayor difusión posible a través de los medios de los que disponga, con el debido respeto a la privacidad, intimidad y protección de datos de los interesados. Sin embargo, el debate durante las sesiones y las discusiones internas en el seno del Cuerpo son reservadas hasta que se tome una decisión por la mayoría correspondiente y finalice la sesión respectiva. A propuesta del Decano-Presidente o por decisión del Consejo de Facultad podrán realizarse sesiones abiertas y públicas. Disposición Derogatoria: Queda derogado el Reglamento de Debates del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas aprobado en sesión de este cuerpo del 31 de octubre de 1975. Disposición Final: Las normas que rigen los debates del Consejo Universitario se aplicarán de manera



supletoria para todo lo no previsto en el presente Reglamento. Disposición Transitoria Primera: Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y su posterior consideración por parte del Consejo Universitario, con base en lo establecido en artículo 62, numeral 11, de la Ley de Universidades. Disposición Transitoria Segunda: Este Reglamento regulará los debates de las sesiones de los Consejos de las Escuelas de Derecho y de Estudios Políticos y Administrativos, en la medida en que les sea aplicable. Aprobado en la sesión del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas del 16 de Abril de 2024.

**DECISIÓN: AL C.U. CON RECOMENDACIÓN DE APROBAR Y ENVIAR A LA COMISIÓN CENTRAL DE REGLAMENTO DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO.**

**3.4 FRANCISCO JAVIER CARICATTO**, Decano Presidente del Consejo de la Facultad de Arquitectura, se dirige al Consejo Universitario con oficio **FAU-D/OFIC-027/2025** de fecha **21/Abr/2025**, con la finalidad de informar que para la sesión de fecha **30/Abr/2025**, me representará la **COORDINADORA DOCENTE** de la Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva, la **Profa. NATHALIE BUONAFFINA** en virtud de atender otras actividades académicas en la **UDE/BARQUISIMETO**. Comunicación que se hace de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

#### **APROBADO Y DEBIDAMENTE INFORMADO**

### **III.- PUNTOS A CONSIDERACIÓN**

#### **1.DESIGNACIONES:**

**1.1 MARIO J. PATIÑO TORRES**, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, se dirige al Consejo Universitario con oficio **N°060/25** de fecha **13/Feb/2025**, para participar que durante su sesión ordinaria **N°02/25** celebrada el día **21/Ene/2025**, se decidió elevar a la consideración de este Honorable Consejo Universitario la **DESIGNACIÓN** del **Prof. ALBERTO SERRANO**, Titular de la **C.I.V-13.614.811, DOCENTE INSTRUCTOR A MEDIO TIEMPO**, como **JEFE DE LA CÁTEDRA DE TRAUMATOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA** de la Escuela de Medicina “José María Vargas”, para el lapso **01/Ene/2025 al 31/Dic/2025**. Anexan currículum vitae.

**APROBADO JEFE ENCARGADO DE LA CÁTEDRA DE TRAUMATOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE LA ESCUELA DE MEDICINA “JOSÉ MARÍA VARGAS”, POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO DESDE EL 01-01-2025 AL 31-12-2025**

**1.2 MARIO J. PATIÑO TORRES**, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, se dirige al Consejo Universitario con oficio **N°062/25** de fecha **13/Feb/2025**, para participar que durante su sesión ordinaria **N°02/25** celebrada el



día **21/Ene/2025**, se decidió elevar a la consideración de este Honorable Consejo Universitario la **DESIGNACIÓN** de la **Profa. ROSARIA SANO**, Titular de la **C.I.V-10.351.186**, **DOCENTE INSTRUCTOR A TIEMPO CONVENCIONAL (3 horas)** como **JEFE DE LA CÁTEDRA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA** de la Escuela de Medicina “José María Vargas”, para el lapso **01/Ene/2025 al 31/Dic/2025**. Anexan currículum vitae.

**APROBADO JEFE ENCARGADO DE LA CÁTEDRA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE LA ESCUELA DE MEDICINA “JOSÉ MARÍA VARGAS”, POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO DESDE EL 01-01-2025 AL 31-12-2025**

- 1.3 MARIO J. PATIÑO TORRES**, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, se dirige al Consejo Universitario con oficio **N°063/25** de fecha **13/Feb/2025**, para participar que durante su sesión ordinaria **N°02/25** celebrada el día **21/Ene/2025**, se decidió elevar a la consideración de este Honorable Consejo Universitario la **DESIGNACIÓN** del **Prof. MANUEL ESCORCIA**, Titular de la **C.I.V-13.614.811**, **DOCENTE INSTRUCTOR A TIEMPO CONVENCIONAL (6 horas)**, como **JEFE DE LA CÁTEDRA DE UROLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA** de la Escuela de Medicina “José María Vargas”, para el lapso **01/Ene/2025 al 31/Dic/2025**. Anexan currículum vitae.

**APROBADO JEFE ENCARGADO DE LA CÁTEDRA DE UROLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE LA ESCUELA DE MEDICINA “JOSÉ MARÍA VARGAS”, POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO DESDE EL 01-01-2025 AL 31-12-2025**

- 1.4 MARIO J. PATIÑO TORRES**, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, se dirige al Consejo Universitario con oficio **N°064/25** de fecha **13/Feb/2025**, para participar que durante su sesión ordinaria **N°02/25** celebrada el día **21/Ene/2025**, se decidió elevar a la consideración de este Honorable Consejo Universitario la **DESIGNACIÓN** del **Prof. ALFREDO CARABALLO**, Titular de la **C.I.V-6.955.588**, **DOCENTE INSTRUCTOR A TIEMPO CONVENCIONAL (6 horas)**, como **JEFE DE LA CÁTEDRA DE GINECOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA** de la Escuela de Medicina “José María Vargas”, para el lapso **01/Ene/2025 al 31/Dic/2025**. Anexan currículum vitae.

**APROBADO JEFE DE LA CÁTEDRA DE GINECOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE LA ESCUELA DE MEDICINA “JOSÉ MARÍA VARGAS”, POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO DESDE EL 01-01-2025 AL 31-12-2025**

- 1.5 LUIS RAFAEL ANGARITA LAZO**, Decano-Presidente de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, se dirige al Consejo Universitario con oficio **N°39/25** de fecha **12/Mar/2025**, para participar que durante su sesión ordinaria celebrada el día **11/Mar/2025**, se decidió elevar a la consideración de este Honorable Consejo Universitario la **DESIGNACIÓN** de la **Profa. CHELINA SEPÚLVEDA**, Titular de la **C.I.V-12.414.955**, **DOCENTE INSTRUCTOR A TIEMPO CONVENCIONAL (6 horas)**, como **JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS DE LA**



**ESCUELA DE SOCIOLOGÍA**, a partir del **12/Mar/2025**. Anexan currículum vitae y aval del tutor.

**APROBADO JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS DE LA ESCUELA DE SOCIOLOGÍA POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO DESDE EL 12-03-2025 AL 12-03-2026.**

## **2 .OFICIOS:**

- 2.1 ABSALÓN MÉNDEZ**, Miembro del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela jubilado Titular de la **C.I.V-2.287.255** se dirige al Consejo Universitario en fecha **08/Abr/2025**, para exponer formalmente planeamientos sobre el destino de los recursos patrimoniales de la Extinta **FONJUCV**. Se envió a **Lectura** al Consejo Universitario en la agenda de fecha 30/Abr/2025.

### **Transcripción Scanner:**

Yo, Absalón Méndez Cegarra, miembro del personal docente y de investigación de la Universidad Central de Venezuela, jubilado activo, portador de la cédula de identidad N° V. 2.287.255, me dirijo, nuevamente, a ese Cuerpo, máximo organismo de dirección universitaria, para exponer, formalmente, planteamientos que he venido haciendo en reiteradas ocasiones, sin recibir de parte del Consejo Universitario respuesta alguna, sobre el destino de los recursos patrimoniales de la extinta FONJUCV, en mala hora liquidada y cedido su patrimonio en propiedad a la UCV, acto indebido con el cual se traspasó a la UCV, es decir, a la nación venezolana, al Tesoro Público, recursos que no le pertenecían a la UCV, por cuanto estaban destinados a un objeto propio, específico: pagar jubilaciones causadas o contribuir con la UCV al pago de las jubilaciones causadas, objeto que se venía cumpliendo cabalmente por parte de la FONJUCV, como es fácil demostrar. El 50% del patrimonio de la FONJUCV, lo aportó el profesorado universitario desde el año 1967, mediante cotizaciones correspondientes, inicialmente, al 2% del salario básico y, posteriormente, al 4% del mismo salario. La UCV, presupuestariamente, debía aportar los mismos porcentajes salariales. De esta manera se fue conformando el Fondo de Jubilaciones, el cual, por carecer de personalidad jurídica, grave omisión de las Pautas Reglamentarias del CNU y del Reglamento de Jubilaciones del Personal Docente de la UCV, surgió la necesidad de crear una Fundación que asumiera, como patrimonio, el Fondo. De ahí la denominación y lo inseparable de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Profesorado de la UCV.

En el año 2014, por cuestiones que ya no valen la pena comentar, la Junta Directiva de la FONJUCV, en su momento, constituida por dos representantes designados por la UCV, dos representantes designados por la APUCV y un representante designado por el Consejo de Profesores Jubilados, no electo, como lo ordena el Reglamento de Jubilaciones, tomó la decisión ilegal y anti estatutaria de ceder en propiedad, algo que no era suyo, el patrimonio de la Fundación, es decir, la esencia de una fundación, lo que la define y motiva como organización social y jurídica. Y, decimos ilegal, porque los artículos 22 y 23 del Código Civil de Venezuela, establecen el procedimiento para liquidar una Fundación, a saber:

Artículo 22. CCV. "En todo caso, en que, por ausencia, incapacidad o muerte del fundador, o por cualquiera otra circunstancia no pudiese ser administrada la fundación de acuerdo con sus Estatutos, el respectivo Juez de Primera Instancia organizará la administración o suplirá las deficiencias que en ella ocurran, siempre con el propósito de mantener en lo posible el objeto de la fundación"



Artículo 23. CCV. "El respectivo Juez de Primera Instancia, oída la administración de la fundación, si fuere posible, podrá disponer la disolución de ésta y pasar sus bienes a otra fundación o institución, siempre que se haya hecho imposible o ilícito su objeto"

Ninguno de los supuestos de hecho de las normas civilistas estaban presente en el momento que la Junta Directiva de la FONJUCV ordenó su liquidación y la entrega patrimonial. La UCV y los demás entes fundantes lo sabían y conocían suficientemente, porque, de manera contraria a la actuación de la administración universitaria, la FONJUCV hacía religiosamente la entrega del 70% y, a veces, el 100%, de la ganancia neta anual como contribución al pago de las jubilaciones y pensiones causadas, es decir, el objeto de la FONJUCV.

Y, decimos anti estatutaria, porque el Acta Constitutiva de la FONJUCV y su Estatuto Orgánico, en ninguno de sus artículos concedió a la Junta Directiva facultades para liquidar y disolver la FONJUCV, y, mucho menos, para disponer de su patrimonio.

Por otra parte, la ignorancia universitaria sobre el tema, ha alegado que la FONJUCV fue disuelta por disposición de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSSES, 2002-2012), argumento total y absolutamente falso. Tampoco, es argumento válido el supuesto interés del gobierno nacional (Superintendencia de la Seguridad Social), de llevarse los recursos de los Fondos, pues, de ser cierta esta especie, no ha debido quedar ningún Fondo de Jubilaciones en las Universidades en las que fueron creados y, aún sobreviven (ULA, UC, LUZ). No negamos que la Superintendencia de la Seguridad Social manifestase algún interés al respecto, igual la Contraloría General de la República, curiosamente, a solicitud de profesores universitarios, pero tal pretensión nunca se llevó a cabo.

El pasado es pasado y no tiene caso revivirlo. Interesa el presente - futuro.

Me correspondió dirigir a la FONJUCV por casi diez años, en representación de los tres entes fundantes o fundadores: UCV, APUCV y Consejo de Profesores Jubilados. Por consiguiente, conozco algo de su origen, evolución y muerte. También, me correspondió coordinar el Núcleo de los Fondos de Jubilaciones del Personal de las Universidades Nacionales lo que me permitió conocer el funcionamiento de los Fondos de Jubilaciones hermanos.

Este conocimiento es el que me permite hablar con alguna propiedad sobre el tema y mostrar contrariedad con las decisiones tomadas por los entes fundadores y por la UCV y la APUCV en lo referente al uso y destino del patrimonio de la FONJUCV.

No quiero abundar en detalles, pero, necesario es advertir que la UCV, como institución receptora del patrimonio, no lo puede manejar y disponer a sus anchas, así esté mediada por alguna acta de entrega, debido a que ese patrimonio pasó a formar parte del Tesoro Universitario y, hoy, es un bien público, regulado por normas de Derecho Público; por consiguiente, con total apego a las normas jurídicas de Derecho Público, la UCV puede hacer uso de esos recursos, expropiados a los profesores, para hacer realidad el mandato del artículo 114 de la Ley de Universidades vigente, a saber:

"Las Universidades deben protección a los miembros de su personal docente y de investigación y procurarán, por todos los medios, su bienestar y mejoramiento. A este fin, la Universidad establecerá los sistemas que permitan cubrir los riesgos de enfermedad, muerte o despido, creará centros sociales, vacacionales y recreativos, fundará una caja de previsión social, y abogará porque los miembros del personal docente y de investigación, así como sus

**El Consejo Universitario** conoció los planteamientos contenidos en la comunicación que en fecha 8 de abril de 2025, y considerando su interés, por cuanto constituyen propuestas orientadas a buscar salidas factibles a la compleja problemática de la seguridad social del profesorado de la UCV, el Consejo Universitario acordó extenderle una invitación al Prof. Absalón Méndez para que comparezca a la sesión ordinaria del día 7 de mayo de 2025, con la finalidad de que exponga con amplitud sus puntos de vista y puedan estos ser examinados debidamente por el máximo órgano de dirección institucional

**2.2 ALICIA SMITH KELLY**, Presidenta de la Comisión Electoral de la UCV se dirige al Consejo Universitario en fecha **21/Abr/2025**, con el fin de hacer entrega del **Informe de Gestión del año 2024 (VÍA DIGITAL)** dando respuesta a la solicitud enviada en fecha **05/Mar/2025 y 08/Abr/2025** por la Secretaria de la Universidad Central de Venezuela, **Doctora Corina Aristimuño** donde se solicita un informe de gestión. Se envió a **Lectura** al Consejo Universitario en la agenda de fecha 30/Abr/2025.



**El Consejo Universitario conoció** el informe de gestión del año 2024 (vía digital), y **acordó** invitar a la Comisión Electoral a la sesión ordinaria del día miércoles 14-05-2025, para que ofrezcan información adicional y respondan a las preguntas de los consejeros universitarios, relacionado con el informe de gestión de la Comisión Electoral de la Universidad del año 2024.

**2.3 HECTOR TORRES CASADO**, Titular de la **C.I.V-5.434.632** y **SILVANA ROMERO**, Titular de la **C.I.V-23.795.897**, se dirigen ante el Consejo Universitario en fecha **10/Abr/2025**, para solicitar y retirar **COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**.

#### **Transcripción Scanner:**

*Caso: Recurso Jerárquico ejercido contra la Decisión N° FAU-CF/N° 317-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, notificada en fecha 11 de diciembre de 2024 emanado del Consejo de la Facultad, firmado por el Dr. Arq. Francisco Javier Caricatto, Decano-Presidente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central de Venezuela.*

*Interesados: Dr. arq. Héctor Torres Casado, arq. Carlos Pou Ruan (doctorante) y arq. Ricardo Fajardo Maneiro (doctorante) –Profesores de la antigua unidad CAT–.*

*Asunto: Diligencia para solicitar y retirar copias certificadas del expediente administrativo.*

En horario de atención del día de hoy 10 de abril de 2025, en la ciudad de Caracas, yo, **Dr. arq. Héctor Torres Casado**, titular de la cédula de identidad N° V-5.434.632, autorizo a la abogada **Silvana A. Romero T.**, titular de la cédula de identidad N° V- 23.795.897, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 315.458 a: *Solicitar y Retirar copias certificadas del expediente administrativo del caso que fue llevado ante su autoridad y decidido a través del acto administrativo CU.2025-0243 de fecha 26 de febrero de 2025.*

#### **APROBADO**

#### **Puntos adicionales:**

**1. Oficio N° DM-047/2025 de fecha 29-04-2025, suscrito por el Prof. Mario Patiño Torres, Decano de la Facultad de Medicina**, mediante el cual somete a consideración la solicitud de excedencia activa del Dr. Bernardo José Lander González, profesor de la Cátedra de Radiodiagnóstico de la Escuela de Medicina “Dr. Luis Razetti”, que permita su dedicación a tiempo completo a las funciones como Presidente de la Junta Directiva del Centro Diagnóstico para la Vida (CEDIVI), cargo para el que fue designado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 13-12-2023.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Vamos a considerar lo relativo a la solicitud de excedencia activa para el Prof. Bernardo José Lander González de la Escuela de Medicina Luis Razetti, con el propósito de que pueda dedicarse a tiempo completo a las funciones como presidente de la Junta Directiva del Centro Diagnóstico para la Vida, que como sabemos, ocupa por designación del Consejo Universitario en sesión del 13 de diciembre. Está el punto en consideración, si el decano quiere hacer una presentación del punto.

**Prof. Aquiles Salas, representante profesoral tercer suplente:** Quiero enfatizar que CEDIVI viene haciendo un proceso importante de actualizaciones de equipo y expansión de los



servicios y para ello ha requerido un tiempo de dedicación, mañana tenemos una reunión extraordinaria. Creo que la petición y la dedicación en particular del presidente de la Junta, ha tenido que ser requerido varias veces por razones como sabemos de actualización del proceso jurídico de la existencia de Cedivi, pero tanto el Dr. París como yo hemos estado acompañando y creemos que esta es una actividad que hay que completar.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** La asesoría jurídica observa que la figura debería ser excedencia pasiva y no activa.

**Abg. Mervin Ortega, directora de Asesoría Jurídica:** Sí, fíjense, la excedencia activa está referida a aquellas actividades académicas y científicas que vaya a ocupar el profesor en alguna institución o cuando sea a través de un convenio que se requiere para desempeñar una actividad académica. La pasiva, de igual manera dice que es para desempeñar cargos de alta jerarquía, tanto a nivel del Estado como de municipios estadales. Y por allí pudiera incorporarse cuando dice entes públicos, porque está también la otra comisión que es la situación en comisión de servicio, pero la comisión de servicio nada más está dada para decanos, directores, rectores, vicerrectores y algunos trabajadores de dependencias centrales.

**Prof. Mario Patiño Torres, decano de la Facultad de Medicina:** Sí, coincidimos con la abogado Mervin, solo que creemos que el Prof. Bernardo Lander estaba haciendo una labor encomiable, la situación en el hospital universitario por las funciones no solamente asistenciales sino académicas, es jefe de cátedra, en consecuencia, director del postgrado. La diferencia entre la activa y la pasiva es que el profesor pierde su continuidad laboral y siento que estamos perjudicando a un colega. Entiendo que la norma es la norma, yo creo que en algún momento algunas consideraciones de excepción pueden existir, pero al final acatamos lo que el Consejo considere lo más conveniente en función del cumplimiento de la norma, pero la razón es que queríamos comprometer la continuidad administrativa del profesor.

**Prof. Aquiles Salas, representante profesoral tercer suplente:** Reitero lo que expresa el Prof. Patiño, creo que siempre las normas hay que tenerlas y respetarlas, pero quiero hacer la observación que probablemente esto sea una excedencia corta, pero sí va a perjudicar al profesor en su continuidad administrativa, como sabemos, pero creo que y solicito considerar esto como una medida de excepción.

**Abg. Mervin Ortega, directora de Asesoría Jurídica:** El reglamento que se modificó en el año 2015 o 2016 establece que la excedencia pasiva se considera como un servicio efectivo a los fines del cómputo para el ascenso, asimismo se computará para efectos de jubilación, claro, un tercio del tiempo. Sin embargo, también hay otra figura que puede ser aprobada por el Consejo de la Facultad, que se le apruebe un permiso remunerado por seis meses, prorrogable por seis meses más, que hace un año, es la única manera, y es lo mejor para el profesor, que el Consejo de Facultad decida otorgarle su permiso remunerado por seis meses, prorrogable por seis meses más.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Quiero decir que sería partidario de que se le otorgara al profesor la fórmula más beneficiosa para él, porque estamos muy agradecidos por el trabajo que el profesor está cumpliendo en CEDIVI, por eso le consulto al Prof. Patiño.

**Prof. Mario Patiño Torres, decano de la Facultad de Medicina:** Visto que la Dra. Mervin, está recomendando el permiso remunerado, y no se había considerado, pero si eso es la fórmula que el consejo considera que es la más conveniente, se puede considerar en el Consejo de la Facultad.



**Prof. Aquiles Salas, representante profesoral tercer suplente:** Creo que eso se puede aprobar en el Consejo de la Facultad.

**Rector, Prof. Víctor Rago:** Si se recomienda el permiso remunerado basta con la aprobación del Consejo de la Facultad, y este cuerpo recomienda que el punto sea tratado en el Consejo de la Facultad.

**El Consejo Universitario recomienda** que la solicitud del Dr. Bernardo José Lander González, profesor de la Cátedra de Radiodiagnóstico de la Escuela de Medicina “Dr. Luis Razetti”, que permita su dedicación a tiempo completo a las funciones como Presidente de la Junta Directiva del Centro Diagnóstico para la Vida (CEDIVI), sea tratado en el Consejo de la Facultad de Medicina.

## 2. Declaración con motivo del Día Internacional del Trabajo 1° de mayo.

### **Declaración del Consejo Universitario con motivo del Día Internacional del Trabajo 1° de mayo**

El Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela felicita con motivo del Día Internacional del Trabajo a todos los trabajadores venezolanos, y de manera especial a los que se desenvuelven en el medio académico, por su invaluable contribución a la noble tarea de construcción del país.

Privados de un salario digno, despojados de derechos laborales básicos y debiendo afrontar dificultades innumerables a causa de la crisis general que agobia a la sociedad, el esfuerzo de los trabajadores todos, y de los universitarios en particular, cobra una significación mayor aún.

Trabajadores ucevistas, en su voluntad de lucha contra las injusticias de hoy radica la esperanza de un mañana de bienestar y progreso.

Ciudad Universitaria de Caracas, 1° de mayo de 2025.

Siendo las 1:30 pm, el **Prof. Víctor Rago, Rector-Presidente del Consejo Universitario**, con la anuencia de los Miembros del Cuerpo, termina la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario del día miércoles 30-04-2025.